



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**



**TESIS**

**LA EVASION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION DEL  
IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
PERIODO, 2017**

**PRESENTADO POR:**

**MIRKO UBALDO, NEYRA SAYHUA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PUBLICO**

**PUNO – PERÚ**

**2019**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

**TESIS**

LA EVASION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION DEL  
IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

PERIODO, 2017

**PRESENTADA POR:**

Mirko Ubaldo, NEYRA SAYHUA



**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:**

CONTADOR PUBLICO

**APROBADA POR:**

**PRESIDENTE:**

Dr. Raúl ANCHAPURI CANAZA

**PRIMER MIEMBRO:**

Dr. Alfredo CRUZ VIDANGOS

**SEGUNDO MIEMBRO:**

Dra. María Amparo CATACORA PEÑARANDA

**DIRECTOR / ASESOR:**

Dr. Juan Moisés MAMANI MAMANI

Área : Sistema Tributario Nacional

Tema : Evasión Tributaria

Fecha de sustentación: 22 de mayo del 2019



## DEDICATORIA

A Mi Padre, Dios, por la fuerza y esperanza  
que me brinda cada día para superarme y  
vivir cada minuto con plena felicidad.

A mis padres; mi papá Ubaldo por su amor,  
conocimientos y dedicación constante a mi  
bien personal y profesional, a mi madre  
Carmen por su amor y apoyo incondicional  
en la formación de valores para mi vida.

A mis hermanos, Nancy, Zarela y Aníbal  
quienes contribuyen día a día a esforzarme  
por ser mejor persona y un ejemplo para  
ellos.

A mis sobrinos por su cariño y alegría, a  
Nataly por su compañía y cariño



## AGRADECIMIENTO

- Para la Universidad Nacional del Altiplano, y para la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, a la Escuela Profesional de Ciencias Contables al haber sido mi alma mater y por formar dentro de mí el sentido de la pertenencia hacia una institución que forma profesionales bien identificados ante su realidad.
- A mis profesores no solo por sus enseñanzas sino por compartir sus experiencias y consejos, por su orientación y apoyo.
- A la Municipalidad Provincial de Puno y todo su personal, por permitirme tener la oportunidad de realizar esta investigación, por su colaboración y facilidades en la búsqueda de información.
- A mi director y asesor de tesis por su paciencia, crítica, objetividad, comprensión y apoyo.

**EL AUTOR.**



# ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>DEDICATORIA</b>	
<b>AGRADECIMIENTO</b>	
<b>ÍNDICE GENERAL</b>	
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b>	
<b>ÍNDICE DE ACRÓNIMOS</b>	
<b>RESUMEN .....</b>	<b>xiii</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>xv</b>
<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>xvii</b>
<b>CAPITULO I</b>	
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACION</b>	
<b>1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>1</b>
<b>1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....</b>	<b>1</b>
1.2.1. Pregunta General.....	2
1.2.2. Preguntas Especificas .....	2
<b>1.3. JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>2</b>
1.3.1. Justificación Metodológica .....	2
1.3.2. Justificación Teórica .....	2
1.3.3. Justificación Practica .....	3



**1.4. OBJETIVOS ..... 3**

1.4.1. Objetivo general..... 3

1.4.2. Objetivos Específicos ..... 3

**CAPITULO II**

**REVISION DE LITERATURA**

**2.1. ANTECEDENTES ..... 4**

**2.2. MARCO TEÓRICO ..... 10**

2.2.1 El Tributo..... 10

2.2.2 El Poder Tributario..... 11

2.2.3 El Sistema Tributario ..... 12

2.2.4 Administración municipal..... 17

2.2.5 Impuesto Predial ..... 24

2.2.6 Gestión de Administración Tributaria..... 33

2.2.7 La Cultura y Educación Tributaria..... 36

2.2.8 La Evasión Tributaria..... 39

**2.3 MARCO CONCEPTUAL..... 40**

**2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN..... 44**

2.4.1. Hipótesis General..... 44

2.4.2. Hipótesis Especificas ..... 44

**CAPITULO III**

**MATERIALES Y METODOS**

**3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN ..... 45**



3.1.1. Método Analítico. ....	45
3.1.2. Método Deductivo.....	45
3.1.3. Método Descriptivo.....	45
3.1.4. Método Comparativo. ....	46
<b>3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>46</b>
<b>3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>46</b>
<b>3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA .....</b>	<b>46</b>
3.4.1. Población.....	46
3.4.2. muestra.....	47
<b>3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>48</b>
3.5.1. Técnicas .....	48
3.5.2. Instrumentos.....	48
<b>3.6. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS .....</b>	<b>48</b>
3.5.1. Técnicas de Procesamiento de Datos .....	48
3.5.2. Técnicas de Análisis de Datos .....	49
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>RESULTADOS Y DISCUSION</b>	
<b>4.1. RESULTADOS .....</b>	<b>50</b>
4.1.1. Objetivo Específico 01 .....	50
4.1.2. Objetivo Específico 02.....	59
<b>4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....</b>	<b>69</b>
4.2.1. Contraste de Hipótesis Específica 01 .....	70



4.2.2. Contraste de Hipótesis Específica 02.....	71
4.2.3. Hipótesis General.....	72
4.2.4. Objetivo Específico N° 3: Propuesta de la Investigación.....	73
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>77</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>79</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>80</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>85</b>



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b>	Grado De Instrucción .....	51
<b>Tabla 2.</b>	Conocimiento de Impuestos Municipales .....	52
<b>Tabla 3.</b>	Información del Impuesto Predial.....	54
<b>Tabla 4.</b>	Información del impuesto predial durante su formación educativa.....	55
<b>Tabla 5.</b>	Orientación Tributaria Recibida por Parte de la Municipalidad .....	57
<b>Tabla 6.</b>	Conocimiento Sobre La Ley de Tributación Municipal .....	58
<b>Tabla 7.</b>	Cumplimiento Oportuno de Pago .....	60
<b>Tabla 8.</b>	Factores que Determinan el Cumplimiento de Pago del Impuesto Predial .	61
<b>Tabla 9.</b>	Pago del Impuesto Predial Año 2017.....	63
<b>Tabla 10.</b>	Recaudación del Impuesto Predial 2017 .....	64
<b>Tabla 11.</b>	Programación de Ingresos de la Municipalidad Provincial de Puno 2017 ..	65
<b>Tabla 12.</b>	Ejecución de Ingresos de la Municipalidad Provincial de Puno 2017.....	65
<b>Tabla 13.</b>	Omiso al Pago del Impuesto Predial.....	66
<b>Tabla 14.</b>	Nivel de Evasión y Pérdida en la Recaudación .....	68
<b>Tabla 15.</b>	Amnistía Tributaria.....	68



## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Sistema Tributario Nacional.....	14
<b>Figura 2.</b> Cuantía del Impuesto Predial .....	28
<b>Figura 3.</b> Valor de la UIT – periodo 2017 .....	29



## ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

<b>TUO</b>	: Texto Único Ordenado
<b>SAT</b>	: Superintendencia de Administración Tributaria
<b>UIT</b>	: Unidad Impositiva Tributaria
<b>IP</b>	: Impuesto Predial
<b>RD</b>	: Recursos Determinados
<b>FFTO</b>	: Fuente de Financiamiento
<b>INEI</b>	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
<b>M.P.P.</b>	: Municipalidad Provincial de Puno
<b>MEF</b>	: Ministerio de Economía y Finanzas



## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado "EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, PERIODO 2017", se realizó en la ciudad de Puno, por ser la sede institucional de la Municipalidad en mención. La investigación tiene como objetivo general, evaluar cómo incide la evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno durante el periodo 2017 y como objetivos específicos, determinar el nivel de cultura tributaria municipal de los contribuyentes en cuanto a la información y conocimiento tributario del impuesto predial, luego haremos un análisis del nivel de recaudación tributaria del impuesto predial y su incidencia en el cumplimiento del presupuesto institucional de apertura, así como establecer los factores que determinan el cumplimiento del pago y como tercer objetivo específico; proponer alternativas que eleven la cultura tributaria de los contribuyentes para incrementar la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno. El trabajo de investigación corresponde al nivel descriptivo y el tipo de investigación es básica o pura, se utilizarán los métodos analítico e inductivo, la población estará constituida por todos los contribuyentes del impuesto predial registrados en la base de datos de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno, la muestra representativa se obtuvo utilizando la fórmula de muestreo aleatorio simple, esta muestra está orientada a tres sectores, finalmente como técnicas de recolección se utiliza el análisis documental y las encuestas a 381 contribuyentes. Los resultados como producto de la investigación indican que el nivel de recaudación del impuesto predial representó niveles bajos y el factor cultural determinó el cumplimiento de pago ya que del total de contribuyentes registrados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno en el periodo 2017 cuenta con 49,543



contribuyentes registrados, el 63.23% cumplió con el pago del impuesto predial, lo que representa niveles bajos en la recaudación del impuesto comparado con el 100%, teniendo una diferencia de 36. El 77% de los contribuyentes omitieron el pago como consecuencia de los contribuyentes que no pagan, hubo una pérdida en la recaudación del impuesto que en el 2017 fue de S/ 3'914,871.61 siendo determinante el factor cultural en cuanto al cumplimiento de la obligación tributaria, ya que el contribuyente se rige bajo ciertos valores éticos, conocimientos y actitudes compartidas con los miembros de la ciudad el respeto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen.

**Palabras claves:** Evasión tributaria, Recaudación, Impuesto predial, Cumplimiento.



## ABSTRACT

The present research work entitled "TAX EVASION AND ITS INCIDENCE ON THE COLLECTION OF THE PREDIAL TAX OF THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF PUNO, PERIOD 2017", was carried out in the city of Puno, as it is the institutional headquarters of the Municipality in mention. The research has as general objective, to evaluate how tax evasion affects the collection of property tax of the Provincial Municipality of Puno during the period 2017 and as specific objectives, to determine the level of municipal tax culture of taxpayers in terms of information and tax knowledge of property tax, then we will make an analysis of the level of tax collection of property tax and its impact on compliance with the opening institutional budget, as well as establish the factors that determine compliance with the payment and as a third specific objective; to propose alternatives that raise the tax culture of taxpayers to increase property tax collection in the Provincial Municipality of Puno. The research work corresponds to the descriptive level and the type of research is basic or pure, the analytical and inductive methods will be used, the population will be constituted by all property tax payers registered in the database of the Tax Administration Management of the Provincial Municipality of Puno, the representative sample was obtained using the simple random sampling formula, this sample is oriented to three sectors, finally as collection techniques documentary analysis and surveys to 381 taxpayers are used. The results as a product of the research indicate that the level of property tax collection represented low levels and the cultural factor determined the payment compliance since of the total number of taxpayers registered by the Tax Administration Management of the Provincial Municipality of Puno in the period 2017 has 49,543 registered taxpayers, 63.23% complied with the payment of property tax, which represents low levels in the collection of the tax compared to 100%, having a difference of 36. 77% of taxpayers omitted



payment as a consequence of taxpayers who do not pay, there was a loss in the collection of the tax which in 2017 was S/ 3'914,871.61 being determinant the cultural factor in terms of compliance with the tax obligation, since the taxpayer is governed under certain ethical values, knowledge and attitudes shared with the members of the city respect for taxation and observance of the laws that govern it.

**Keywords:** Tax evasion, collection, property tax, compliance.



## INTRODUCCION

Actualmente los Municipios cuentan con autonomía política, económica y administrativa y estas tienen como origen los impuestos, tasas y contribuciones, siendo parte de este desarrollo la Recaudación de Impuestos donde el más significativo resulta ser el Impuesto Predial. Para ello, la Municipalidad tiene como instrumento fundamental la Facultad de Recaudación, que tiene como objetivo principal el hacer efectiva esta obligación tributaria. Por lo tanto, el cobro del Impuesto Predial representa para los Municipios la principal generación de ingresos económicos, que facilita la evolución económica social y cultural de la población.

Este trabajo de investigación tiene como objetivo ser un importante aporte por la importancia que tiene la cultura tributaria respecto al impuesto predial, el factor determinante para el cumplimiento de pago y se determinó también el grado del cobro del impuesto predial en el periodo 2017.

Por lo que, ante esta problemática identificada, se proponen directrices que permitan aumentar el nivel de cultura tributaria y de recaudación con la implementación al servicio prestado por el Municipio y que entre otras propuestas son planteadas para optimizar la recaudación.

La investigación tiene un desarrollo integral compuesto también por cinco capítulos:

- ✓ En el capítulo I: Se presenta la introducción a la investigación.
- ✓ En el capítulo II: Se detallan la reseña bibliográfica.
- ✓ En el Capítulo III: Se describen el método de investigación, la población, la muestra y los métodos de recolección y procesamiento de datos.



- ✓ El Capítulo IV: Expone respecto a los resultados obtenidos por la investigación con su discusión, los cuales son producto del análisis en función de cada objetivo propuesto.
- ✓ El capítulo V: Presenta las conclusiones de los datos obtenidos.
- ✓ El capítulo VI: Presenta las recomendaciones de esta investigación.
- ✓ El capítulo VII: Presenta las referencias bibliográficas y los anexos.



# CAPITULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACION

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En Perú, la recaudación de impuestos se percibe generalmente como un trabajo desagradable, ya que la gente suele evitar pagarlos. Pocos lo ven como una oportunidad de contribuir a generar recursos para promover el desarrollo local y transformar el entorno en el que viven.

Una de las dificultades económicas de las administraciones públicas es la tendencia al desequilibrio fiscal. Para evitarlo, se debe lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y que los contribuyentes asuman la tributación como un compromiso que forma parte de sus deberes y derechos como ciudadanos de una comunidad. En el caso de la Municipalidad Provincial de Puno, no existe el debido cumplimiento de la obligación de pago del impuesto predial, que grava el valor de los inmuebles urbanos y rústicos de acuerdo a lo establecido en la Ley Tributaria Municipal, generando menos ingresos económicos para la Municipalidad y perjudicando la inversión en beneficio de la sociedad.

Este problema se manifiesta en el hecho de que existe un acelerado incremento urbano de la población de la ciudad de Puno, lo que implicaría un aumento considerable de nuevos contribuyentes anualmente, pero esto no se refleja en la realidad, creando problemas críticos en la gestión municipal.

### 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA



### **1.2.1. Pregunta General**

Cuál es el nivel de evasión tributaria así como su incidencia dentro de la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2017?

### **1.2.2. Preguntas Especificas**

#### **PRIMERO**

¿Cómo influye el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes en el cumplimiento de las obligaciones del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno?

#### **SEGUNDO**

¿En qué medida la recaudación del impuesto predial influye en el cumplimiento del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Puno?

#### **TERCERO**

¿Cómo se puede reducir el nivel de evasión tributaria e incrementar la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno?

## **1.3. JUSTIFICACIÓN**

### **1.3.1. Justificación Metodológica**

En este trabajo se aplicó la metodología hipotético-deductiva que consiste en plantear hipótesis, confirmarlas y deducir discusiones, contrastadas con estudios relevantes.

### **1.3.2. Justificación Teórica**

La limitada mejora continua de la Gerencia de Administración Tributaria, requiere el planteamiento de nuevos lineamientos a través de un cuerpo teórico en el cual se



planteen modelos acordes a la realidad estudiada, disponiendo de documentos normativos, políticas, estrategias, acciones, metas, objetivos, evaluaciones y todo lo necesario que incida en la mejora que requieren este tipo de entidades.

### **1.3.3. Justificación Practica**

Este trabajo puede ser utilizado como base para un modelo de gerencia de gestión administrativa efectiva como inicio de la mejora continua de la Gerencia de Administración Tributaria. Además, es útil para que este modelo pueda replicarse.

## **1.4. OBJETIVOS**

### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar el nivel de evasión tributaria y su incidencia para la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2017.

### **1.4.2. Objetivos Específicos**

#### **PRIMERO**

Establecer el nivel de Cultura Tributaria de los contribuyentes y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno.

#### **SEGUNDO**

Analizar la Recaudación del Impuesto Predial y su incidencia en el cumplimiento del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Puno.

#### **TERCERO**

Proponer lineamientos para reducir el nivel de evasión tributaria e incrementar la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno.



## CAPITULO II

### REVISION DE LITERATURA

#### 2.1. ANTECEDENTES

**Nina (2011), en la tesis titulada: “Determinar la evasión y morosidad del impuesto predial de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de San Román”** llega a las siguientes conclusiones:

Se ha determinado que el nivel de evasión del impuesto predial, incide negativamente en la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de San Román, en el Figura N° 01 El nivel de evasión de predios no inscritos en el sistema de rentas de los 3 periodos es de 16.27%,19.65% y 18.61% respecto al número de usuarios de la empresa

Electro Puno S.A.A., que el 43,91%, el 51,91% y el 55%. En los dos últimos periodos, más de la mitad de los contribuyentes del impuesto predial en la ciudad de Juliaca falsean la realidad de sus inmuebles en la declaración jurada de autoliquidación, el nivel de evasión del impuesto predial incide negativamente en la recaudación tributaria, El nivel de evasión del impuesto predial incide negativamente en la recaudación tributaria, ya que el 24. 65%, 30.88% y 35.49% de los 3 periodos evaluados, 30.88% y 35.49% de los 3 periodos evaluados, la incidencia de este nivel de evasión se da en los montos no recaudados, constituyendo una pérdida por evasión tributaria, lo que significa que la municipalidad ha dejado de atender las múltiples necesidades de la población de Juliaca (Nina, 2011).

**Fernández (2001), en la tesis titulada “Análisis de la recaudación tributaria y el nivel de incumplimiento del impuesto predial en la municipalidad de Puno, 1999-2000”** llega a las siguientes conclusiones:



La ejecución de los ingresos por concepto del impuesto predial, no tiene comportamiento paralelo con el presupuesto establecido para los años 1999 y 2000, teniendo una diferencia del 33.41% y el 45.41% respectivamente, lo que representaría el nivel de incumplimiento del pago del impuesto predial en la municipalidad provincial de Puno (Fernández, 2001).

La recaudación tributaria más significativa a nivel de impuestos que ejecuta la municipalidad provincial de Puno, es el impuesto predial a pesar de que existió una mayor evasión en el mismo (Fernández, 2001).

Flores (2016) en su tesis titulada **“Determinación de la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de puno periodos 2013, 2014 y 2015”** llega a la siguiente conclusión:

"La Cultura Tributaria es un conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto, esta comprende seis factores sobresalientes que determinan la evasión tributaria del impuesto predial estos son los siguientes: como primer factor la "Educación Tributaria", también este factor se relaciona con la "Capacidad Económica" donde se observa que a pesar de que los contribuyentes tienen un nivel de ingresos económicos mayor a S/ 820.00 nuevos soles en los tres años 2013, 2014 y 2015, aún no asumen sus responsabilidades porque tienen otras responsabilidades o no están al tanto del pago del impuesto predial" (Bermedo et al., 2013a)

Flores, E. (2014) en su tesis titulada **“Incidencia de la cultura tributaria en la recaudación de la municipalidad distrital de chucuito, periodos 2011-2012”** llega a la siguiente conclusión:

“La muestra encuestada conformada por 81 propietarios, menos del 13% recibieron orientación tributaria durante su formación educativa y/o a través de una



orientación personalizada en la oficina de rentas y recaudaciones de la municipalidad. Por otro lado, sobre la experiencia obtenida y el análisis de este, se puede afirmar que existe ausencia de una cultura tributaria lo cual incide directa y negativamente en el nivel de recaudación del impuesto predial” (Flores, 2016).

**Gómez (2011), en la tesis titulada “Análisis de la evasión y morosidad del impuesto predial en la municipalidad provincial de Puno periodos 2009-2010”** llega a las siguientes conclusiones:

1. Los evasores y morosos del impuesto predial en la municipalidad provincial de Puno, representa el 78.09% índice elevado que muestra la deficiente recaudación tributaria por la Gerencia de Administración Tributaria (Gómez, 2011).
2. Las causas y factores que influyen en el evasión y morosidad en el cumplimiento del pago del impuesto predial en orden de importancia son: la falta de recursos económicos de los contribuyentes, mal uso de la recaudación en el pago de planillas y obligaciones sociales, la escasa inversión en obras públicas y servicios, trámites engorrosos, falta de una adecuada atención a los contribuyentes, información catastral y registro de contribuyentes desactualizados (Gómez, 2011).
3. La recaudación más importante en la municipalidad provincial de Puno es el impuesto predial, que representa el 72,5% de los demás impuestos, y sólo el 1,86% se destina a obras públicas, mientras que el 98,14% se utiliza para gastos corrientes sueldos, aportes a la seguridad social y otros (Gómez, 2011).

(Calcina, 2017) en su tesis titulada **“La evasión tributaria y la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de Ilalli-melgar periodos 2011-2012”** llega a la siguiente conclusión:



“Se concluye la causa de la evasión tributaria es el desconocimiento de la norma tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Llalli, además la deficiente orientación tributaria por parte de la municipalidad, todo ello influye de manera negativa en la recaudación de los tributos” (Calcina, 2017).

(Esparza, 2016) en su tesis titulada **“La cultura tributaria como causa del incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial de El Collao-Ilave de los periodos 2010-2011”** llega a la siguiente conclusión:

“según la muestra establecida fue de 89 contribuyentes encuestados, los resultados obtenidos de dicho análisis indican que el 60% de los contribuyentes no pagan el impuesto predial, de los cuales el 31% también respondieron que nunca pagaron el impuesto predial, así mismo el 71% de los encuestados respondieron que los impuestos se deben pagar porque es una obligación y solamente un 47% manifestó que el pago de los impuestos se deben pagar porque es un deber ciudadano, por lo tanto deben pagar todos los ciudadanos” (Esparza, 2016).

**Quispe (2013), en la tesis titulada “La evasión tributaria y sus efectos en la recaudación tributaria del impuesto predial de la municipalidad distrital de Caracoto en los periodos 2010-2012”** llega a las siguientes conclusiones:

1. Se ha determinado que el nivel de evasión tributaria, con aquellos contribuyentes que no cumplieron con el pago del impuesto predial, el cual afecta negativamente en la recaudación, en el año 2010 se tiene al 46.48% que representan 1,399 contribuyentes evasores, en el año 2011 la evasión fue considerable puesto que el 78.74% que representa 2,370 contribuyentes que no pagaron y frente a esta situación la municipalidad para el año 2012 dio la amnistía tributaria donde se



logró recaudar el 96.28% que representa 2,898 contribuyentes. El nivel de evasión tributaria es significativo, esto debido a que no existen padrones confiables de contribuyentes, es decir no hay un control de pago adecuado que permita visualizar de manera fehaciente quienes están en situación de evasores (Quispe, 2013).

2. La municipalidad no ha diseñado políticas claras que incrementen la recaudación tributaria, esto indica la falta de voluntad de las autoridades, pues solo esperan la escasa transferencia del gobierno central para afrontar sus gastos. La gestión de la municipalidad en el campo tributario es ineficiente, puesto que el personal no controla ni administra su tiempo, y desconocen temas del área del que están encargados, de ahí los contribuyentes presenta declaraciones no acordes con la realidad de sus predios y aumente la subvaluación (Quispe, 2013).

El municipio requiere con urgencia la puesta en marcha de la Gerencia de Administración Tributaria para mejorar la recaudación y reducir la evasión del impuesto predial, ya que es el impuesto que más aporta a los impuestos municipales, si no el único (Quispe, 2013).

(Ortega, 2017) en su tesis titulada **“Incidencia de la cultura tributaria del contribuyente en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Huancané, periodos 2009-2010”** llega a la siguiente conclusión:

“En el conocimiento, información tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huancané, según la muestra de 200 contribuyentes los resultados obtenidos de dicho análisis indica que la mayoría de los contribuyentes, 136 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tiene incidencia “negativa”, que representa el 68% debido al desconocimiento y carencia de



educación tributaria, por otro lado la falta de implementación en el diseño curricular nacional contenido de cultura tributaria en sus diferentes niveles (Ortega, 2017).

(Chino, 2017) en su tesis titulada **“La cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de san Román periodo 2006-2008.”** Llega a la siguiente conclusión:

“El conocimiento e información tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de San Román, según la muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis indican que la mayoría de los contribuyentes, 156 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tiene incidencia “negativa” que representa el 60% debido al desconocimiento y carencia de educación tributaria, por otro lado la falta de implementación en el diseño curricular nacional contenidos de cultura tributaria en sus diferentes niveles” (Chino, 2017).

**Mamani P. (2005) en su tesis titulada “Análisis de la recaudación de impuestos municipales y determinación del nivel de incumplimiento tributario por los contribuyentes en la municipalidad provincial de puno, periodo 1998-2002”** llega a la siguiente conclusión:

“La recaudación de Impuestos Municipales en la Municipalidad Provincial de Puno durante los años 1998-2002 llegó a un promedio de 74.35% del total estimado quedando el 25.64% no recaudado según el Figura N° 03, esto generalizando los impuestos como Predial, Vehicular, Alcabala, a los juegos y los impuestos al espectáculo no deportivo” (Chino, 2017).



## **2.2. MARCO TEÓRICO**

### **2.2.1 El Tributo.**

#### **2.2.1.1 Nociones Fundamentales del Tributo.**

El tributo tuvo su origen en las civilizaciones antiguas y al igual que estas, se fue desarrollando con el paso del tiempo. Para comprender mejor el nacimiento de la obligación tributaria, es necesario saber cómo y cuándo se origina este sistema particular de tributación.

Una manera de tributar en el Imperio Romano (27 a.C – 476 d.C.) fue pagando un impuesto por derecho de exportación llamado “portoria”, en Egipto se tributaba con el trabajo físico, en la cultura Inca se empezó a tributar con el intercambio de bienes (reciprocidad) y en otras culturas se utilizó medios de pago similares a los mencionados con el fin de obtener algún beneficio (Moreno et al., 2015).

Con el paso de los años y los descubrimientos que realizó el hombre, la forma de tributación tuvo que ser adaptada a nuevos contextos (Moreno et al., 2015).

En el Perú, la llegada de los españoles y la conquista del imperio Inca marcaron un nuevo punto de partida para el cobro de tributos, con el establecimiento de las encomiendas y el pago obligatorio de este impuesto surge el sistema de tributación en nuestro país, en la época republicana, el régimen tributario se establece como un sistema imprescindible y necesario entre el gobierno y la sociedad, en la actualidad dicho régimen está sujeto a modificaciones de acuerdo al crecimiento económico nacional (Moreno et al., 2015).



### **2.2.1.2 Definición del Tributo.**

La palabra tributo proviene del latín tributum, cuya traducción al español significa contribución, la contribución es aquella acción de hacer o dar algo para una ayuda, auxilio, aporte, etc (Padilla, 2017).

Se denomina “tributo” a la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a este la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos (González, 2013)

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley (Villegas).

Por último, se tiene la definición que otorga Daniel Diep: “... tributo viene del latín tributum, que significa carga continua en dinero o en especie que debe entregar el vasallo al señor en reconocimiento a su señorío, o el súbdito al Estado para la atención de las llamadas cargas públicas” (Calsina, 2015)

## **2.2.2 El Poder Tributario**

### **2.2.2.1 Concepto**

El poder tributario o potestad tributaria es la facultad del Estado para establecer tributos a las economías existentes dentro de su territorio (Readi, s.f.). Es la potestad de instituir tributos, constituye una expresión omnicomprendiva de la competencia legislativa o fuente del derecho, de una serie de potestades normativas de aplicación o ejecución y de las vías administrativas o jurisdiccionales, de revisión de los actos administrativos de contenido tributario. De ahí que se ha denunciado la escasa utilidad de esa denominación, que por lo demás no está exenta de cierto resabio autoritario (Padilla, 2017).



### **2.2.2.1 Principio del Poder Tributario en el Perú**

La Constitución Política del Perú (1993) no indica de forma explícita todos los límites del ejercicio de la potestad tributaria, ya que hay una serie de principios que se encuentran implícitos (Robles, 2015), es decir no es necesario que la Constitución los señale.

El Art. 74° de Constitución vigente, señala los siguientes principios que limitan el ejercicio del poder tributario: principio de legalidad, reserva de ley, de igualdad, de respeto a los derechos fundamentales, de la no confiscatoriedad y de publicidad (Presidencia del Consejo de ministros, 2013).

### **2.2.3 El Sistema Tributario**

El sistema tributario es el nombre aplicado al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal. La tendencia universal es a que haya varios impuestos y no uno solo (Rojas et al., 2017)

#### **2.2.3.1 Contenido de un Sistema Tributario**

Un sistema tributario debe: contar con más de un tributo, los tributos deber ser directos e indirectos, se debe contar con un código organizado, debe existir una amnistía tributaria y en un país debe darse una buena cultura tributaria (Lopera, 2013).

#### **2.2.3.2 El Sistema Tributario Nacional**

El Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local (R&C CONSULTING, 2015).



### **2.2.3.3 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional**

El Sistema Tributario Peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones derivadas de la aplicación de los tributos en el país. Se rige por el Decreto Legislativo N° 771 (D.L. N° 771, 1993), que aprobó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional - Ley N° 26249, vigente desde 1994 y tiene como objetivos: incrementar la recaudación tributaria, dotar al sistema tributario de mayor eficiencia, permanencia y simplicidad y distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades. El Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos de operación deben ser financiados con impuestos (Constitución política del Perú, 1993).

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por (SUNAT, n.d.):

**Figura 1.**  
Sistema Tributario Nacional



Fuente: SUNAT

Según el Código Tributario Peruano, la Norma II establece que este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende (el Peruano, 2013)

- a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.



c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Según el Art. 74° de la Constitución, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio (Constitución Política del Perú, 1993).

El Art. 6° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley (Ley N° 27972, 2003).

#### **2.2.3.4 Tributos del Gobierno Central**

MARCO LEGAL (D.L. N° 771, 1993):



## 1. IMPUESTOS

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Derechos Arancelarios
- Régimen Único Simplificado
- Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas
- Impuesto a las Transacciones Financieras

## 2. CONTRIBUCIONES

- Contribución de Seguridad Social
- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial SENATI.
- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

## 3. TASAS

- Tasas por la prestación de servicios públicos, tales como los derechos por tramitación de procedimientos administrativos.

### **2.2.3.5 Tributos del Gobierno Regional**

Según el Art. 193° de la Constitución “... constituyen rentas de los gobiernos regionales, entre otros, los tributos creados por ley a su favor” (Constitución Política del Perú, 1993).



El Art. 38° de la Ley de Bases para la Descentralización establece que el poder Ejecutivo en el marco de la reforma tributaria y la política de descentralización fiscal, propone al Congreso para su aprobación, los tributos regionales cuya recaudación y administración será de cuenta directa de los gobiernos regionales (Ley N° 27783, 2002)

#### **2.2.3.6 Tributación Municipal**

El artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales) como entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los intereses propios de las correspondiente colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Su finalidad es representar al vecindario, además de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (LEY No 27972, 2003).

#### **2.2.4 Administración municipal.**

Los conocimientos de la administración adecuadamente aplicadas a cada realidad según contingencias o situaciones particulares permitirán a las autoridades, conceptuar a la Municipalidad como una empresa poniendo mucho énfasis en los costos a fin de garantizar la prestación de los servicios y mejorar los resultados (Jimenes Nieto, 2007)



### 2.2.4.1 La Municipalidad

Las municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (Ley Nro. 27972).

Según la Constitución Política del Perú, el territorio de la República se divide en regiones, departamentos, provincias y distritos en cuyas circunscripciones se ejerce el gobierno unitario de manera descentralizada y desconcentrada (González, 2013).

Es la entidad facultada para liderar la gestión del desarrollo integral sostenible de su ámbito, ya sea distrital o provincial, entendiéndose por desarrollo integral sostenible como el proceso de mejora de la calidad de vida de la población, en donde la persona, especialmente aquella en condiciones de pobreza y exclusión, se convierta en el centro de atención de todos los esfuerzos, también la municipalidad se encarga de brindar los servicios que permitan a los ciudadanos, individual o colectivamente, ser atendidos en determinadas necesidades que tengan carácter de interés público y sirvan al bienestar de todos (González, 2013).

### 2.2.4.2 Tipos de Gobierno Municipal

“Las municipalidades provinciales, distritales y las de centros poblados menores conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia” (Constitución política del Perú, 1993).

- Municipalidades Provinciales: Ejercen el gobierno local en las demarcaciones provinciales (LEY No 27972, 2003).



- Municipalidades Distritales: Ejercen el gobierno local en las demarcaciones distritales (LEY No 27972, 2003).
- Municipalidades de Centro Poblados: Se crean por ordenanza municipal provincial y ejercen funciones delegadas, las que se establecen en la ordenanza que las crea (LEY No 27972, 2003). Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades provinciales y distritales tienen el deber de asignarles recursos económicos de manera mensual (Ley Nro. 27972).

#### **2.2.4.3 Estructura del Gobierno Municipal**

i) Alcaldía: Es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal y está a cargo de este, quién es el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad ejecutiva y administrativa. Algunas funciones del alcalde son las siguientes (Padilla, 2017):

- Adoptar las ordenanzas y disponer su publicación (Padilla, 2017).
- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas (Padilla, 2017).
- Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal (Padilla, 2017).
- Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado (Padilla, 2017).
- Aprobar el Presupuesto Municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la ley de materia (Padilla, 2017).



- Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido (Padilla, 2017).
- Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios (Padilla, 2017).
- Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal (Padilla, 2017).
- Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza (Padilla, 2017).

ii) El Concejo Municipal: Constituye un órgano de gobierno municipal que cumple las funciones normativas y de fiscalización, integrado por el alcalde y los regidores (Ley Nro. 27972).

iii) Autonomía municipal: En virtud de su autonomía, el municipio goza de un patrimonio administrativo y dispone de él en la medida en que lo permita la ley. Tiene autonomía para imponer impuestos locales, elaborar y administrar su propio presupuesto (Ley Nro. 27972).

Los gobiernos locales, al formar parte del sector público nacional, se ven afectados por las directrices de política económica del gobierno central, concluyendo que su autonomía es relativa (D. L. Nro. 776, 2004)



#### **2.2.4.4 Misión de la Municipalidad**

Está contenido en la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que su finalidad está definida por tres elementos (D. L. Nro. 776, 2004):

- Ser una instancia de representación (D. L. Nro. 776, 2004).
- Ser una instancia promotora del desarrollo integral sostenible (D. L. Nro. 776, 2004).
- Ser una instancia prestadora de servicios públicos (D. L. Nro. 776, 2004).

Para cumplir con estos objetivos, los gobiernos locales cuentan con ingresos propios y transferencias del gobierno central. Respecto a los primeros, cabe recordar que la Ley Tributaria Municipal (LTM), cuyo TUO fue aprobado por el D.S. N°156-2004-EF, creó una serie de tributos a su favor; asimismo, estableció las normas para la creación de contribuciones, tasas, impuestos especiales, licencias, multas y derechos, cada uno de los cuales tiene sus propias reglas (D. L. Nro. 776, 2004).

#### **2.2.4.5 Ingresos que perciben las Municipalidades**

De acuerdo al Art. 3° de la LTM, las municipalidades solo perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes (D. L. Nro. 776, 2004):

- a) Los impuestos municipales creados a su favor.
- b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos en la referida Ley.
- c) Los impuestos nacionales creados a favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central.



d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

#### **2.2.4.5.1 Impuesto Municipales creados a su favor**

Los impuestos municipales son los tributos creados a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente (D. L. Nro. 776, 2004).

##### **a) IMPUESTOS MUNICIPALES CREADOS EN BENEFICIO DE LOS MUNICIPIOS**

- Impuesto de Promoción Municipal.
- Impuesto sobre la Circulación.
- Impuesto sobre embarcaciones de recreo.

##### **b) PARTICIPACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS**

- Participación en los ingresos aduaneros
- Impuesto sobre juegos de casino, máquinas y tragaperras

##### **c) OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR LOS MUNICIPIOS**

- El Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN.
- Recursos asignados por Canon: Canon Minero, Canon Pesquero, Canon Hidroenergético, Canon de Gas, Canon Forestal, Canon y Canon Petrolero.
- Programa del vaso de leche.
- Derecho de Vigencia Minera.



Es importante mencionar que el rendimiento de estos impuestos se destina a la formación del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que posteriormente se distribuye entre todos los municipios del país (D. L. Nro. 776, 2004).

#### **2.2.4.6 Tributos Municipales**

Los impuestos municipales son los tributos creados a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente (D. L. Nro. 776, 2004).

##### **a) IMPUESTO MUNICIPAL**

- Impuesto sobre bienes inmuebles
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre el Patrimonio de los Vehículos
- Impuesto sobre el Juego
- Impuesto sobre el Juego
- Impuesto sobre espectáculos públicos no deportivos

##### **b) IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES**

###### **a) Contribución especial para obras públicas**

###### **b) Impuestos**

- Limpieza pública
- Mantenimiento de parques y jardines
- Guardia de seguridad

###### **c) Licencias y Tasas**



- Tasas por servicios públicos o impuestos.
- Tasas por servicios o derechos administrativos.
- Tasas por licencias de apertura de establecimientos.
- Tasas por estacionamiento de vehículos.
- Tasa por transporte público.
- Otras tasas por la realización de actividades sujetas a supervisión o control municipal extraordinario (D. L. Nro. 776, 2004).

## **2.2.5 Impuesto Predial**

### **2.2.5.1 Definición**

Es una fiscalización de parte de las municipales que se encargarán de cobrar los impuestos que se tiene que pagar por las viviendas que tiene cada individuo (Wikipedia.org., 2017).

El Impuesto Predial (IP) es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Se considera predios a los terrenos, incluyendo:

Los terrenos ganados al mar, ríos y otras masas de agua.

Las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes de dichos terrenos, que no pudieran separarse sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Constituye el impuesto municipal de mayor importancia de todos, pues representa el porcentaje más grande de la recaudación de los impuestos locales.

Se aplica a los inmuebles urbanos y rústicos. Se entiende que los bienes inmuebles sujetos al impuesto son los bienes inmuebles constituidos por el suelo y sus partes integrantes. Por lo tanto, quedan excluidos los bienes muebles



desmontables, ya que no se trata de una instalación fija o permanente en un terreno (Alata, 2016)

#### **2.2.5.2 Fundamentos del Impuesto Predial**

i. Obligación tributaria: Es el vínculo entre acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, tiene por objeto el cumplimiento de la obligación tributaria, siendo exigible coactivamente.

ii. Sujetos del impuesto: Los sujetos del impuesto son los agentes intervinientes dentro de la obligación tributaria; los que pueden ser:

a) Acreedor tributario o sujeto activo: Aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Tales como el gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley le asigne tal calidad expresamente, encargados de administrar el tributo.

b) Deudor tributario o sujeto pasivo: Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria pudiendo ser contribuyente o responsable.

iii. Nacimiento de la obligación tributaria: Nace cuando se realiza el hecho generador de la obligación previsto por la ley. Se requiere que está presente en un mismo momento la configuración del hecho, su conexión con el sujeto, así como su localización y consumación en un momento y lugar determinado.

iv. Transmisión de la obligación tributaria: La obligación tributaria se trasmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.



### **2.2.5.3 Administración y Fiscalización del Impuesto**

La administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio (Asesor Empresarial).

### **2.2.5.4 Contribuyentes del Impuesto Predial.**

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios cualquiera sea su naturaleza (Calsina, 2015).

Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del Impuesto Predial a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del D.S. N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiese entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato (Asesor Empresarial).

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva municipalidad el nombre de los condominios y la participación que a cada uno corresponda. Los condominios son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.



#### **2.2.5.5 Tratamiento del Impuesto Predial.**

En el caso que el arrendatario asuma el IP y los arbitrios municipales que legalmente le correspondan al arrendador (propietario del inmueble), en ese supuesto, los montos asumidos constituirán para efectos del Impuesto a la Renta, una mayor renta para este último (Asesor Empresarial).

#### **2.2.5.6 Adquisición de Calidad de Contribuyente**

El carácter de sujeto del IP se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria (Asesor Empresarial).

#### **2.2.5.7 Base Imponible del Impuesto Predial**

La Base Imponible para la determinación del IP está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

A efectos de determinar el valor total de los predios se aplicarán los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificaciones vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante resolución ministerial (Asesor Empresarial).

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a la fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la municipalidad distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características (Asesor Empresarial).

#### 2.2.5.8 Tasas del Impuesto Predial

El impuesto predial tiene las siguientes determinantes (Idrogo Cabrera, 2016):

- Valor del terreno (VT): Valores arancelarios de terrenos que aprueban el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Valor de la edificación (VE): Valores unitarios oficiales de edificación y tablas de depreciación y estados de conservación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Valor de obras complementarias o valor de otras instalaciones (VOI): Valorizadas por el contribuyente de acuerdo al Reglamento Nacional de Tasaciones, considerando la depreciación respectiva (MEF, 2011).

El Impuesto Predial se calcula aplicando la base imponible, la escala progresiva acumulativa siguiente:

**Figura 2.**  
Cuantía del Impuesto Predial

TRAMO DE AUTOAVALÚO EN UIT	ALICUOTA %
HASTA 15 UIT	0.2%
MÁS DE 15 UIT HASTA 60 UIT	0.6%
MAS DE 60 UIT	1.0%

Fuente: Ministerio de Economía Y Finanzas – Portal Web

**Figura 3.**

Valor de la UIT – periodo 2017

AÑO	UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA
2017	S/. 4050.00

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Portal Web

**2.2.5.9. Inafectos al pago del impuesto predial**

Están exentos del pago del impuesto: los inmuebles propiedad de:

- a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del D.S. N°059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato (D. L. Nro. 776, 2004).
- b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirva de sede (D. L. Nro. 776, 2004).
- c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos (D. L. Nro. 776, 2004).
- d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos (D. L. Nro. 776, 2004).



- e) Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales (D. L. Nro. 776, 2004).
- f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos (D. L. Nro. 776, 2004).
- g) Las comunidades campesinas y nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución Política del Perú.
- i) Las concesiones en predios forestales el Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
- m) Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.



Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de la Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la municipalidad respectiva (D. L. Nro. 776, 2004).

En los casos señalados en los puntos c), d), e), f) y h) anteriores, el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación (D. L. Nro. 776, 2004).

#### **2.2.5.10 Deducciones Especiales**

La Ley de Tributación Municipal (LTM), establece dos tipos de deducciones especiales:

a) Deducción especial para pensionistas: Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UITs. Para estos efectos, el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Se considera que no se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.



El uso parcial el inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta esta deducción.

b) Deducción especial por predios rústicos: Los siguientes predios efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto:

- Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.
- Los predios urbanos donde se encuentran instalados los sistemas de ayuda a la aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

#### **2.2.5.11 Rendimiento del impuesto**

El rendimiento del impuesto constituye renta de la municipalidad distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo (Asesor Empresarial).

#### **2.2.5.12 Obligaciones de los Registradores y Notarios Públicos**

Los Registradores y Notarios Públicos deberán requerir que se acredite el pago del IP, en los casos que se transfieran los predios, para la inscripción o formalización de actos jurídicos. La exigencia de la acreditación del pago se limita al ejercicio fiscal en que se efectuó el acto que se pretende inscribir o formalizar, aun cuando los periodos de vencimiento no se hubieran producido (Asesor Empresarial) .



## 2.2.6 Gestión de Administración Tributaria

Es el conjunto de acciones que debe desarrollar la administración tributaria municipal para lograr el pago de la deuda tributaria (Robles, 2015)

Se inicia con la inscripción del contribuyente y su predio en los registros de la administración tributaria municipal y culmina con la cancelación total del tributo determinado (Ministerio de Economía y Finanzas, 2009).

### 2.2.6.1 Objetivos

Con la gestión del cobro del impuesto sobre la propiedad se pretende alcanzar los siguientes objetivos (Ministerio de Economía y Finanzas, 2009).:

a) Objetivo 1: Cumplimiento voluntario del pago de la deuda tributaria

Generar las condiciones necesarias para que el contribuyente realice el pago de manera voluntaria, en esta línea, no se trata de ejercer una cobranza severa desde el inicio; por el contrario: la cobranza por medios coercitivos debe ser la última instancia a la que se recurra para lograr el pago del impuesto (Ministerio de Economía y Finanzas, 2009).

b) Objetivo 2: Incremento de la recaudación

Producir más recursos en el ámbito municipal mediante el aumento de la recaudación. Idealmente, los esfuerzos de cobranza deben ser sostenidos, de modo que la recaudación sea creciente y, de alguna manera predecible (Ministerio de Economía y Finanzas, 2009).

c) Objetivo 3: Generación de percepción de riesgo ante el no pago de la deuda tributaria Generar en los contribuyentes deudores del impuesto predial la percepción de que, en caso de incumplir sus obligaciones tributarias, se exponen



al riesgo de ser sancionados o ponen en riesgo su patrimonio (Ministerio de Economía y Finanzas, 2009).

#### d) Objetivo 4: Generación de conciencia tributaria

Las actividades relacionadas con la gestión de la cobranza del impuesto predial ayudan a promover la conciencia tributaria en la población, pues además de procurar el pago, se realiza una labor pedagógica que tiene como propósito formar e informar al contribuyente sobre sus deberes y derechos en materia tributaria (Ministerio de Economía y Finanzas, 2009).

### **2.2.6.2 Recaudación del Impuesto Predial**

Debido a las diferentes formas que tienen las municipalidades para incrementar o mejorar la recaudación de sus impuestos, el MEF ha desarrollado un plan de incentivos a la mejorar de la Gestión y Modernización Municipal, el cual busca contribuir al logro de 6 objetivos que son: incrementar y mantener los niveles de recaudación de los tributos municipales, alcanzar eficacia y eficiencia en la ejecución de proyectos de inversión pública, reducir la desnutrición crónica infantil, simplificar trámites para mejorar el clima de negocios, mejorar la provisión de servicios públicos y, finalmente prevenir riesgo de desastres (Ministerio de Economía y Finanzas, 2009).

#### **2.2.6.2.1 Definición de Recaudación**

La recaudación es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyen en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica (Rojas et al., 2017).

#### **2.2.6.2.2 Funciones**

Estas son las funciones de la recaudación tributaria (Guerrero, 2013):



- Requerir el pago de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias dentro del periodo voluntario señalado por la legislación por medio de los mecanismos establecidos.
- Establecer metas y estrategias de recaudación sobre la base de los potenciales tributarios registrados.
- Requerir el pago de los contribuyentes morosos por la vía administrativa utilizando los mecanismos establecidos por ley.
- Seguimiento y monitoreo a la ejecución anual de los ingresos tributarios y el comportamiento de su crecimiento.
- Remitir informe a asesoría legal sobre los contribuyentes rebeldes al pago de sus obligaciones tributarias para iniciar el requerimiento de pago por vía judicial.
- Revisar las declaraciones juradas efectuada por el contribuyente a fin de liquidar sus obligaciones tributarias.

### **2.2.6.2.3 Factores determinantes de la Baja Recaudación**

Las circunstancias o elementos que concurren en el contribuyente y que contribuyen, además de otros aspectos, a la escasa recaudación de impuestos. Cada uno de los factores determinantes debe ser específicamente contemplado en los modelos de proyecciones de recursos tributarios y en los análisis que se efectúen de su evolución en el tiempo (Bermedo et al., 2013b).

a) Factores educación tributaria y cultura tributaria: La conducta del ser humano es producto de la cultura existente en la sociedad a la que pertenece; por tanto, esta última determina en gran medida la forma en la que cada persona piensa, cree y actúa (Hidalgo, 2010).



b) El factor económico: la economía influye en las personas de forma predecible o sorprendente, pagarán más de lo que creen que vale algo debido a la competencia, y tomarán decisiones económicas tanto importantes como mundanas en función del estado de ánimo. Los factores económicos pueden influir en gran medida en el comportamiento de las personas. Se refiere a los medios que una colectividad ha de emplear para aumentar su propia riqueza, analizando leyes que regulan el empleo de los medios y la aplicación de los fines: qué y cuánto hay que producir, dados unos recursos, cómo debe producirse; cómo han de distribuirse los productos entre los individuos de la colectividad: cómo se incluye la mano de obra, los medios de producción y los objetos de trabajo (Hidalgo, 2010).

### **2.2.7 La Cultura y Educación Tributaria**

La mayoría de los países latinoamericanos son menos responsables con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el comportamiento social es adverso con referencia al pago de impuestos, optando por conductas de rechazo, resistencia y evasión fiscal, que se "justifican", descalificando la gestión de la administración pública, la ineficiencia, la falta de transparencia y la corrupción en el manejo de los recursos del Estado, es por ello que la solución a este grave problema debe abordarse desde el punto de vista social, inculcando valores éticos y morales desde la educación básica de los individuos (Rojas et al., 2017).

Por cultura se entiende el conjunto de elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, por los que se caracteriza una sociedad o un colectivo social; abarca, aparte de las artes y la literatura, formas propias de vida, derechos humanos fundamentales, sistemas de valores, tradiciones y creencias, y la cultura confiere al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo; es la cultura



la que nos convierte en seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos; es a través de la cultura que discernimos valores y tomamos decisiones, a través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, cuestiona sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevos significados y crea obras que lo trascienden (Ávila, 2010a), también es considerada como un "conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social" (RAE, 2001), de manera que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por personas que se interrelacionan entre sí (Tapia & Leónidas, 2009).

#### a) Cultura Tributaria

Es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales (Cultura Tributaria, 2012) “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (Álvarez & Herrera, 2004).

La cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Ávila, 2010b).

La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al



grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables (Amasifuen Reátegui, 2015).

- Importancia: En la cultura tributaria, la importancia radica en el individuo, que acepta su lugar en la sociedad y, por tanto, desarrolla un sentido de solidaridad con los demás; el cumplimiento de las obligaciones fiscales lleva implícito el derecho y la legitimidad de todos los ciudadanos a exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones (Padilla, 2017).

#### b) Educación Tributaria

La educación tributaria es la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico de los deberes de todo ciudadano a contribuir con los gastos públicos, lo cual se logra al aceptar las responsabilidades que nos corresponden como ciudadanos partícipes de una sociedad democrática (ATALIBA, 2000).

Para Rivera, este aspecto “debe convertirse en un tema para identificar los distintos bienes y servicios públicos, conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos, reconocer las diversas fuentes de financiación de los bienes y servicios públicos especialmente las tributarias (Rivera, 2002)”

La educación, como una estrategia para la formación integral de los valores y como un ámbito de encuentro de los futuros ciudadanos de la patria, así como de sus maestros, constituye un lugar de oportunidades para la formación de las conciencias. Por ello, la educación para la ciudadanía, incluida en el currículo escolar, estará incompleta si no incorpora los componentes de la fiscalidad y la tributación, que aportan recursos al Estado para que los ciudadanos accedan a sus



derechos, los disfruten y encuentren calidad en los bienes y servicios públicos (Gómez, 2011).

Los elementos de la educación tributaria son los siguientes:

- Conciencia Tributaria: Es la motivación intrínseca de pagar impuestos, refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude, la cual está determinada por los valores personales (Bravo Salas, 2011).
- Cumplimiento tributario: El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral física que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias (González, 2013).

### **2.2.8 La Evasión Tributaria**

Se entiende por evasión el incumplimiento, mediante acción u omisión, de la legislación fiscal, que implica dejar de pagar todos o parte de los impuestos; conviene distinguir entre la evasión fiscal y elusión fiscal; la elusión fiscal consiste en la acción cual, sin infringir la normativa legal, pretende evitar el pago de impuestos mediante el empleo de figuras jurídicas atípicas o adaptaciones de forma a la normativa vigente; es decir, no se violan las leyes vigentes (Quispe, 2013).

“La evasión tributaria es el incumplimiento de la obligación y constituye un fenómeno de trascendental importancia susceptible de analizarse tanto en sus causas como en sus consecuencias. Lamentablemente hay otros ciudadanos que no



declaran sus rentas o sus bienes, o si lo hacen lo sub valoran la cuantía de los mismos, las autoridades municipales deben incorporar como labor permanente, la fiscalización tributaria, proceso dinámico para detectar y analizar la población que tributa o debe tributar” (Ávila, 2010a).

### 2.3 MARCO CONCEPTUAL.

**Acreeedor Tributario.** - Es la parte a favor de la cual debe realizarse el pago del impuesto, la Administración Central, las Administraciones Autonómicas y las Administraciones Locales, así como las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, cuando la ley les atribuya expresamente esa condición (Ávila, 2010a).

**Administración Tributaria.** - La Administración Tributaria está conformada por los órganos del Estado que ejecutan la política tributaria, que son la SUNAT, ADUANAS, y las municipalidades (Ávila, 2010a).

**Autoavalúo:** Declaración del valor de un inmueble, determinado por el propietario o la municipalidad correspondiente, según los criterios de valuación establecidos por esta última y la ley (RAE, 2001).

**Amnistía Tributaria:** Dispositivo legal que permite la regularización de las obligaciones tributarias sin pago alguno de multas u otras sanciones (RAE, 2001).

**Base Imponible:** Está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital (RAE, 2001).

**Beneficio Tributario:** Constituye un término genérico; que designa una situación de trato favorable a favor de un sector determinado de contribuyentes, sea mediante el establecimiento de exoneraciones totales o parciales, mediante el otorgamiento de deducciones en la base imponible (RAE, 2001).



**Capacidad Contributiva:** Se trata de la capacidad económica de una persona para poder asumir la carga de un impuesto; Cobrar: Recibir de “una persona” una cantidad de dinero como pago por un servicio o un trabajo realizado (RAE, 2001).

**Código Tributario:** Es el instrumento legal que regula las relaciones entre el fisco y los contribuyentes (RAE, 2001).

**Conciencia Tributaria:** Es el cumplimiento de pagar los tributos por los contribuyentes en forma voluntaria (RAE, 2001).

**Condonación Tributaria:** Condonar significa perdonar una deuda o eximir al deudor del cumplimiento de su obligación, El art 36 de Código Tributario establece que el perdón de las deudas tributarias solo puede provenir de una ley que así lo establezca expresamente (RAE, 2001).

**Condominio:** Es la propiedad construida en forma vertical, horizontal o mixta susceptible de aprovechamiento independiente, pertenecientes a distintos propietarios y con elementos y partes comunes de carácter indivisible (RAE, 2001).

**Contraprestación:** Prestación o servicio que debe una parte contratante como compensación por lo que ha recibido o debe recibir (RAE, 2001).

**Contribución:** Constituye una contribución cuando se exige el tributo como pago a los beneficios efectivos o potenciales derivados de un servicio público (RAE, 2001).

**Declaración Jurada:** Toda manifestación verbal o escrita que se hace bajo juramento de decir la verdad y comprometiendo la responsabilidad (RAE, 2001).

**Descentralización:** Traspaso de competencias y servicios de la administración central a corporaciones locales o regionales (RAE, 2001).



**Deuda Tributaria:** Es la cantidad que el sujeto pasivo ha de pagar como consecuencia de la aplicación de un tributo (RAE, 2001).

**Estado:** Unidad político superior autónoma y soberana; / Conjunto de los órganos de gobierno de un país soberano, cuerpo político de una nación (RAE, 2001).

**Exoneración:** Alivio, descarga de peso, carga u obligación (RAE, 2001).

**Fiscalización:** Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones (RAE, 2001).

**Ingreso:** Ganancias económicas percibidas regularmente por algún concepto (RAE, 2001).

**Interés:** Es una relación entre dinero y tiempo dados que puede beneficiar a un ahorrista que decide invertir su dinero en un fondo bancario, o bien, que se le suma al costo final de una persona o entidad que decide obtener un préstamo o crédito (RAE, 2001).

**Jurisdicción:** Territorio sobre el que se ejerce este poder. / Término de un lugar (RAE, 2001).

**Ley:** En un régimen constitucional, disposición votada por un órgano legislativo (RAE, 2001).

**Norma:** Precepto jurídico (RAE, 2001).

**Ordenanza Municipal:** Conjunto de preceptos que dicta la municipalidad ante un tema en específico.



**Persona Jurídica:** Son todos los entes económicos a los que la ley les otorga derechos y pueden contraer obligaciones como cualquier persona natural, con las únicas limitaciones de su condición abstracta (RAE, 2001).

**Persona Natural:** Es la persona individual mayor de 18 años domiciliado en el país que obtiene ingresos por trabajo independiente o dependiente (RAE, 2001).

**Poder Tributario:** Es la potestad de instituir tributos correspondientes a la capacidad legislativa (RAE, 2001).

**Poder Político:** Es la lógica del ejercicio de las funciones por parte de las personas que ocupan un cargo representativo dentro de un sistema de gobierno (RAE, 2001).

**Predios Urbanos:** Terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no pueden ser separados sin alterar o deteriorar la edificación (RAE, 2001).

**Predios Rústicos:** Predio destinado al uso agrario, ubicado en una zona rural o periferia de una ciudad, que usualmente está destinado a la actividad agropecuaria (RAE, 2001).

**Principio:** Máxima, idea o norma personal que rige el pensamiento o la conducta (RAE, 2001).

**Propietario Único:** Solamente una persona es dueño de la propiedad ya sea terreno solar o casa habitación (RAE, 2001).

**Recaudar:** Percibir por la hacienda pública las cantidades debidas por los contribuyentes por el pago de sus impuestos o tasas (RAE, 2001).

**Reforma Tributaria:** Es una política fiscal que asegura el financiamiento de las políticas sociales mediante la recaudación tributaria (RAE, 2001).



**Régimen:** Forma o gobierno de un Estado (RAE, 2001).

## **2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.4.1. Hipótesis General**

El nivel de evasión tributaria incide negativamente en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Puno, periodo 2017.

### **2.4.2. Hipótesis Específicas**

PRIMERO

El nivel de Cultura Tributaria de los contribuyentes influye negativamente en el cumplimiento de las obligaciones del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno.

SEGUNDO

La Recaudación del Impuesto predial incide negativamente en el cumplimiento del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de



## CAPITULO III

### MATERIALES Y METODOS

#### 3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

En el desarrollo del estudio se utilizaron los métodos siguientes: analítico, deductivo, descriptivo y comparativo.

##### 3.1.1. Método Analítico.

El método ha permitido explicar, debatir y analizar la recopilación de información relativa a un acontecimiento concreto. Fue aplicado tanto en el tratamiento de la información, en la interpretación de datos y se utilizó a lo largo del desarrollo de la investigación. Se realizó un análisis exhaustivo y pormenorizado sobre los aspectos relacionados con la evasión tributaria y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno.

##### 3.1.2. Método Deductivo.

Se ha utilizado esta herramienta para llegar a las conclusiones y recomendaciones definitivas a partir de los resultados alcanzados mediante la encuesta realizada sobre los contribuyentes del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno.

##### 3.1.3. Método Descriptivo.

Se describe a continuación el estado de situación de la investigación, teniendo presente la problemática a tratar y efectuando el análisis para cada uno de los enfoques. Se utilizó dicho método a fin de describir los elementos de la evasión tributaria y la recaudación del impuesto predial dentro de la Municipalidad Provincial de Puno, a fin de satisfacer los objetivos planteados por la investigación con precisión.



### **3.1.4. Método Comparativo.**

Siendo un mecanismo de investigación, se utilizó dicho método que permitió realizar la comparación del periodo investigado: 2017 en cuanto al grado de recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno.

## **3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es de diseño No Experimental, ya que las causas y efectos ocurrieron en la realidad (se dieron y manifestaron) y el investigador los observa y reporta. Sirvió para determinar el porcentaje de evasión tributaria y sus factores que afectan la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2017.

## **3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Es una investigación cuantitativa que tuvo la finalidad de detectar significados (a efecto de darle relevancia a la medición) de los principales indicadores que son: la evasión tributaria, los factores de la evasión tributaria (cultura y educación tributaria) y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante la medición de cuadros y gráficos de manera porcentual.

## **3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.4.1. Población**

La población del presente trabajo de investigación, estará constituido por propietarios de los predios pertenecientes a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno 2017, que son un total de 49,543. Instituto Nacional de Estadística e Informática (2017).



### 3.4.2. muestra

El tipo de muestra utilizado en el presente trabajo de investigación es probabilístico. El tamaño de la muestra fue calculado de acuerdo a la siguiente formula:

Retureta (2010)

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{(E^2 * N) + (Z^2 * p * q)}$$

Dónde:

Z = Grado de confianza 1.96

E = Error (10% - 1%) 0.05

p = Proporción de aciertos 0.50

q = Proporción de no aciertos 0.50

N = Población 49543

n = Muestra

$$\begin{aligned}n &= \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 49543}{(0.05^2 * 49543) + (1.96^2 * 0.5 * 0.5)} \\n &= \frac{3.8416 * 0.5 * 0.5 * 49543}{(0.0025 * 49543) + (3.8416 * 0.5 * 0.5)} \\n &= \frac{47581.0972}{123.8575 + 0.9604} \\n &= \frac{47581.0972}{124.8179} \\n &= 381.2041158 \\n &= 381\end{aligned}$$



De donde podemos observar que, la muestra representativa es de 381 propietarios de los predios pertenecientes a la jurisdicción de la municipalidad provincial de Puno 2017, los cuales serán elegidos de acuerdo al acceso a la información

### **3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.5.1. Técnicas**

Para facilitar la recopilación de información que se necesita en la presente investigación se pretende aplicar las siguientes técnicas.

- ✓ Encuesta.
- ✓ Análisis documental

#### **3.5.2. Instrumentos**

Los instrumentos a utilizarse serán:

- ✓ Guía de cuestionario estructurada.
- ✓ Análisis documental.

### **3.6. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

#### **3.5.1. Técnicas de Procesamiento de Datos**

El procesamiento de datos se realizará en forma manual y electrónica.

- ✓ Recopilación de información.
- ✓ Tabulación de información.
- ✓ Elaboración de tablas y gráficos.
- ✓ Análisis de información.
- ✓ Interpretación de información.



### **3.5.2. Técnicas de Análisis de Datos**

Para el análisis de los datos se aplicará la estadística descriptiva de manera que conseguiremos los datos numéricos que permitirán arribar a conclusiones verídicas.



## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSION

En el presente capítulo se presentan, se analizan y se interpretan los resultados de la investigación efectuada, en función de los objetivos iniciales.

#### 4.1. RESULTADOS

Los resultados alcanzados en función a la información recabada a partir de la encuesta aplicada a 381 sujetos del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, así como del propio análisis documental aportado por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Municipalidad en mención, dicha información ha sido sistematizada en cuadros y gráficos los cuales se interpretan para una mejor comprensión, mediante ellos se determina el nivel de Cultura Tributaria de los contribuyentes y la incidencia que tiene en la Recaudación del Impuesto Predial, asimismo se analiza el grado en que la Recaudación del Impuesto Predial incide en el cumplimiento del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Puno, durante el periodo 2017.

##### 4.1.1. Objetivo Específico 01

Este objetivo determina el nivel de información y conocimiento que tienen 381 contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno acerca del Impuesto Predial, ya que el conocimiento es un conjunto de saberes sobre un tema, un conjunto integrado por información mientras que la información es un conjunto organizado de datos que constituyen un mensaje que cambia o alimenta el conocimiento. La información viene de afuera y los conocimientos se constituyen en nuestro cerebro basado en la interpretación de la información que recibimos. En este sentido la información recibida por parte de las Instituciones Educativas y por parte de la Administración Tributaria. Se pretende:

Determinar el nivel de cultura tributaria de los contribuyentes en cuanto a información y conocimiento tributario del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno y su influencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

Para ello se formuló las siguientes tablas y gráficos:

**Tabla 1.**  
*Grado De Instrucción*

<b>¿Cuál es su grado de instrucción?</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>
a. Superior	198	51.97
b. Secundaria	91	23.88
c. Primaria	23	6.04
d. Sin estudio	69	18.11
	<b>381</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta – Anexo 01

La interrogante pretende conocer el nivel máximo alcanzado en educación en sus tres niveles: primaria, secundaria y superior de los contribuyentes encuestados de la Municipalidad Provincial de Puno, estos diferentes niveles conforman el sistema educativo de un país y sobre el cual se basa la estructura de la educación y el cumplimiento de deberes frente a la sociedad.

Según la muestra establecida de 381 contribuyentes encuestados, el 23.88% tienen grado de instrucción hasta el nivel secundario, seguido de un 51.97% que alcanzaron estudios hasta el nivel superior, el 6.04% solo hasta el nivel primario y finalmente un 18.11% no tuvieron acceso a la educación.

Se observa que la mayoría de los contribuyentes tuvieron acceso a la educación en su mayoría, sin embargo, muchos de ellos no asumen sus obligaciones tributarias, lo que permite deducir que no solo se debe alcanzar determinados conocimientos tributarios, sino alcanzar un nivel adecuado de educación con responsabilidad, cumplimiento y valores en la sociedad.

Similar apreciación también obtuvo MAMANI QUISPE Willman (2014) en su trabajo de investigación respecto a la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Huancané, periodos 2009-2010, señala que el 52% de los contribuyentes tienen estudios en educación secundaria, seguido de un 25% de contribuyentes que tienen estudios en educación primaria, un 12% de contribuyentes que tienen estudios en educación superior y finalmente un 11% de contribuyentes que son iletrados. El nivel cultural objeto de estudio de los contribuyentes del impuesto predial es de un nivel regular puesto que la gran mayoría de los mismos tienen estudios secundarios.

**Tabla 2.**  
*Conocimiento de Impuestos Municipales*

<b>¿Usted tiene conocimiento sobre los impuestos municipales?</b>	<b>Nº</b>	<b>%</b>
a- Si	49	12.86
b- No	88	23.10
c- Poco	244	64.04
	<b>381</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta – Anexo 01

La interrogante pretende saber si los contribuyentes tienen conocimiento de manera general sobre los impuestos municipales: El impuesto predial, de alcabala, al patrimonio vehicular, a las apuestas, a los juegos y el impuesto a los espectáculos públicos



.El objetivo de este estudio es determinar el nivel de cultura fiscal de los gobiernos locales, que son responsables de la administración de los mismos..

Respecto a la tabla y Gráfico 02 (CONOCIMIENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES) apreciamos que el 64.04% de los contribuyentes tienen poco conocimiento sobre los impuestos municipales, mientras que un 23.10% desconoce absolutamente del tema y un 12.86% afirman que tienen conocimiento sobre los impuestos municipales.

Pese al transcurso de los años, la mayoría de los contribuyentes aún desconocen de estos de estos impuestos, a pesar del grado de instrucción que poseen tal como se muestra en la tabla 01 (GRADO DE INSTRUCCIÓN), esto debido a la falta de información tributaria recibida durante la formación educativa y la poca difusión de los tributos municipales por parte de la Administración Tributaria.

Similar apreciación obtuvo ARQUI CALIZAYA, Gloria M. (2014) en su trabajo de investigación referido a la evasión y cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Llalli- Melgar, periodos 2011-2012 la cual manifiesta que la causa de la evasión tributaria es el desconocimiento de los impuestos municipales, además la deficiente orientación tributaria por parte de la municipalidad, todo ello influye de manera negativa en la recaudación de los tributos.

**Tabla 3.**  
*Información del Impuesto Predial*

<b>¿Usted está informado sobre el impuesto predial?</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	96	25.20
b. No	129	33.86
c. Poco	156	40.94
	<b>381</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta – Anexo 01

De los 381 contribuyentes encuestados, el 40,94% indicó que tiene poco conocimiento y/o información sobre el impuesto predial, mientras que el 25,20% declaró que sí conoce el impuesto predial y el 33,86% indicó que no conoce este impuesto (Mavares, 2010).

Se puede establecer que la mayoría de los contribuyentes tienen una idea de lo que es el impuesto predial o "autoavalúo" como se le conoce comúnmente. Mientras que un porcentaje menor no conoce este impuesto porque nunca ha recibido orientación respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales (Mavares, 2010).

Similar apreciación obtuvo FLORES MAMANI Eliana (2014) en su trabajo de investigación sobre la incidencia de la Cultura Tributaria en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Chucuito, periodos 2011-2012 donde señala que aparentemente la mayoría de los propietarios de inmuebles urbanos del distrito de Chucuito tienen una idea superficial de lo que es el impuesto predial y son pocos los que saben que el impuesto predial es un impuesto anual (Mavares, 2010).

**Tabla 4.**

*Información del impuesto predial durante su formación educativa*

<b>¿Durante su formación educativa, usted recibió información en temas tributarios, específicamente del impuesto predial?</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	118	30.98
b. No	156	40.94
c. Poco	107	28.08
	<b>381</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta – Anexo 01

La interrogante pretende conocer si durante su formación educativa que recibieron los contribuyentes encuestados les impartieron temas tributarios, específicamente del impuesto predial, ya que la Cultura Tributaria debe adoptarse desde la niñez, encaminada a la práctica de valores y el logro de conciencia tributaria a futuro, logrando así mayores niveles de cultura tributaria (Gómez, 2011).

Se puede observar que un 70.25 % de los contribuyentes no recibieron información en temas tributarios, específicamente del impuesto predial durante su formación educativa y el 29.75 % indica que durante su formación educativa sí recibieron información en temas tributarios (Gómez, 2011).

De los resultados obtenidos, la gran mayoría no recibió información sobre temas tributarios durante su formación educativa, esto se debió a la falta de un diseño curricular con contenidos sobre temas tributarios, por lo tanto podemos decir que el nivel educativo es una de las razones por las que los contribuyentes desconocen los impuestos municipales, específicamente el impuesto predial, lo que lleva a la evasión fiscal, a la



falta de cultura tributaria y en consecuencia a los bajos niveles de recaudación del impuesto predial (Gómez, 2011).

Similar apreciación obtuvo FLORES MAMANI Eliana (2014) en su trabajo de investigación sobre la incidencia de la Cultura Tributaria en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Chucuito, períodos 2011-2012 donde señala que no se está dando la debida importancia en los centros educativos de la zona a la educación en materia tributaria (Padilla, 2017).



**Tabla 5.**  
*Orientación Tributaria Recibida por Parte de la Municipalidad*

<b>¿Usted recibió orientación tributaria por parte de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno, respecto al impuesto predial?</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	107	28.09
b. No	224	58.79
c. Poco	50	13.12
	<b>381</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta – Anexo 01

El objetivo de la pregunta es conocer si los contribuyentes del M.P.P recibieron información u orientación de la Administración Tributaria en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles; Hay que tener en cuenta que una de las funciones de la Oficina de Administración Tributaria es la de orientar a los contribuyentes en materia de impuestos municipales, así como tramitar los documentos y reclamaciones relacionados con la administración del sistema tributario; Del cuadro y del Gráfico 05 (ORIENTACIÓN TRIBUTARIA RECIBIDA DE LA MUNICIPALIDAD) se observa que el 58,79% de los contribuyentes no recibió orientación tributaria por parte de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno y el 41,21% indica que sí recibió orientación tributaria (Padilla, 2017).

A pesar de que el Departamento de Administración Tributaria viene realizando diferentes actividades para incentivar el pago de los impuestos a la propiedad, algunos de los funcionarios que trabajan en esta área, al no estar capacitados, no brindan una

adecuada orientación tributaria con respecto a los impuestos a la propiedad (Padilla, 2017).

Similar apreciación obtuvo FLORES MAMANI Eliana (2014) en su trabajo de investigación sobre la incidencia de la Cultura Tributaria en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Chucuito, periodos 2011-2012 donde señala que se evidencia que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chucuito, específicamente en el área de rentas, no se preocupan por la educación o concientización tributaria de la población para que puedan asumir con responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones del impuesto predial y así lograr una mayor recaudación (Padilla, 2017).

**Tabla 6.**

*Conocimiento Sobre La Ley de Tributación Municipal*

<b>¿Conoce la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776 y modificatorias del Impuesto?</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	30	7.88
b. No	337	88.45
c. Poco	14	3.67
	<b>381</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta – Anexo 01

La pregunta muestra el conocimiento de los contribuyentes de bienes inmuebles del M.P.P respecto a la Ley Tributaria Municipal, Decreto Legislativo 776 y sus modificaciones, ya que esta ley establece los sujetos del impuesto, entre otros (Padilla, 2017).



Como se observa en el gráfico, el 88,45% no conoce la Ley Tributaria Municipal, Decreto Legislativo 776 y sus modificaciones tributarias, lo que representa la mayoría de los contribuyentes, y el 11,55% indica que conoce esta Ley (Padilla, 2017).

El cuadro 04 (CONOCIMIENTO DE LA LEY TRIBUTARIA MUNICIPAL) muestra que durante la formación educativa de los contribuyentes, la gran mayoría no recibió información tributaria; En la actualidad, las leyes deben ser estructuradas de manera que sean inteligibles, es decir, comprensibles y precisas para que no haya dudas, y si la ley aún no es comprendida, la Municipalidad tendría la obligación de organizar talleres de orientación para los contribuyentes, principalmente sobre las constantes modificaciones (Padilla, 2017).

La apreciación obtenida por MAMANI QUISPE Willman (2014) en su trabajo de investigación respecto a la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Huancané, 2009-2010, donde señala que los contribuyentes del impuesto predial no han leído el Decreto Legislativo N° 776 y sus modificaciones a pesar de que su nivel de educación es regular (Padilla, 2017).

#### **4.1.2. Objetivo Específico 02**

Este objetivo determina en qué medida la recaudación del Impuesto Predial incide en el cumplimiento del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Puno, ya que este impuesto es uno de los Tributos Municipales con mayor porcentaje de recaudación; En la información consignada al Ministerio de Economía y Finanzas por la municipalidad, en sus actualizaciones mensuales y trimestrales, se puede observar el nivel de recaudación y el porcentaje en que se está cumpliendo con la ejecución del Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2017 (Padilla, 2017).

Es necesario considerar que un incremento en la Recaudación de dichos tributos facilitarían el desarrollo de la misma ciudad, precisamente este es uno de los problemas que enfrenta la Municipalidad Provincial de Puno, ocasionado por los bajos niveles de Cultura Tributaria vinculados a factores que impiden el cumplimiento del pago del impuesto predial Se pretende (Padilla, 2017).:

Determinar el nivel de recaudación trimestral de la institución, contrastando dichos ingresos, con el Presupuesto Institucional de Apertura y sus modificaciones, a fin de establecer el grado de ejecución presupuestaria alcanzado(Padilla, 2017).

Para ello se formuló las siguientes tablas y gráficos:

**Tabla 7.**  
*Cumplimiento Oportuno de Pago*

<b>¿Usted cumple oportunamente con el pago del impuesto predial?</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Si	278	72.97
b. No	50	13.12
c. A veces	53	13.91
	<b>381</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta – Anexo 01

La pregunta busca conocer si el contribuyente cumple con el pago del impuesto predial en los plazos establecidos (Padilla, 2017).

En la tabla y gráfica 07 (CUMPLIMIENTO DEL PAGO PUNTUAL) se observan los resultados de la séptima pregunta planteada al contribuyente, donde el 72,97% de los contribuyentes manifiesta no cumplir puntualmente con el pago de su impuesto y el 27,03% de los contribuyentes sí cumple puntualmente con el pago del impuesto predial en los plazos establecidos (Padilla, 2017).

De estos resultados se observa que la mayoría de los contribuyentes no cumplen puntualmente con la obligación tributaria, el contribuyente al no tener información y/u orientación del impuesto incurre en evasión fiscal en relación al pago del impuesto predial (Padilla, 2017).

Similar apreciación obtuvo ARQUI CALIZAYA, Gloria M (2014) en su trabajo de investigación referido a la evasión tributaria y cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Llalli- Melgar, periodos 2011-2012 donde señala que la mayoría de los contribuyentes encuestados no pagan el impuesto a tiempo, es decir todos los años, como lo establece la Ley, esto demuestra la falta de práctica de valores principalmente la puntualidad (Padilla, 2017).

**Tabla 8.**

*Factores que Determinan el Cumplimiento de Pago del Impuesto Predial*

<b>¿Qué factor le impide cumplir con el pago del impuesto predial?</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Factor económico, el impuesto es muy alto.	95	24.93
b. Factor cultural, desconocía del impuesto.	152	39.90
c. Factor social, no todos pagan.	69	18.11
d. Factor político, el alcalde no hace obras.	65	17.06
	<b>381</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta – Anexo 01

La pregunta busca conocer cuál es el factor determinante que impide el cumplimiento del pago del impuesto predial, y la encuesta consideró cuatro factores: económico, cultural, social y político (Padilla, 2017).

Como podemos observar en el Cuadro 08 (FACTORES QUE DETERMINAN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL), el 39,90% de los



contribuyentes manifiestan que no cumplieron con el pago del impuesto predial debido al factor cultural, seguido del 24,93% que indica que fue por el factor económico, el 17,06% por el factor político y el 18,11% relacionado con el factor social (Padilla, 2017).

Del resultado obtenido se puede establecer que, por el desconocimiento del tema, la falta de información durante la formación educativa, el desinterés y la actitud que tienen los contribuyentes respecto a la tributación representa un porcentaje mayor en comparación con los demás factores, siendo el factor cultural el que determina el cumplimiento de pago. Este factor influye en el comportamiento del contribuyente, por lo que dependerá de elevar los niveles de cultura tributaria para aumentar el cumplimiento voluntario y oportuno por parte de los contribuyentes, con lo cual se pretende reducir la evasión fiscal y por ende mayores niveles de recaudación. Los factores económicos, sociales y políticos están ligados al factor cultural (Padilla, 2017).

La apreciación obtenida por ARQUI CALIZAYA, Gloria M. (2014) en su trabajo de investigación referido a la evasión y cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Llalli- Melgar, periodos 2011-2012 establece que un mayor porcentaje de contribuyentes desconocen la Ley que ampara el pago del impuesto, mientras que un mínimo porcentaje de encuestados indicó que no pagan el impuesto porque les parece muy alto el costo del mismo, Es por ello que prefieren esperar las amnistías tributarias para pagar menos de lo que realmente les corresponde. Un porcentaje representativo de los encuestados indicó que no pagan el impuesto porque el ayuntamiento no les informa de a qué se destina el dinero recaudado, lo que constituye una de las causas de la evasión fiscal (Padilla, 2017).

**Tabla 9.**  
*Pago del Impuesto Predial Año 2017*

	<b>2017</b>	<b>%</b>
Contribuyentes inscritos	49,543	100
Contribuyentes que pagaron	31,328	63.23
<b>DIFERENCIA</b>	<b>18,215</b>	<b>36.77</b>

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

De acuerdo a la información obtenida por la Gerencia de Administración Tributaria, en el periodo 2017 de 49,543 contribuyentes registrados solo pagaron 31,328 contribuyentes por lo que resulta en 18,215 evasores que representa el 36.77% del total (Padilla, 2017).

De estos resultados podemos observar, que no existe un adecuado control en la recaudación del impuesto predial, ya que como consecuencia de la existencia de factores de cultura tributaria, no se logró la captación de los contribuyentes para que cumplan con su obligación tributaria en su totalidad, a pesar de las ordenanzas de amnistía tributaria, al igual que en periodos anteriores, Si bien es necesario captar más contribuyentes, es política de la Municipalidad Provincial de Puno recaudar el impuesto predial de manera continua durante todos los meses del año, a pesar de que la Ley Tributaria Municipal establece plazos para la presentación de las respectivas declaraciones y pago (Padilla, 2017).

**Tabla 10.**  
*Recaudación del Impuesto Predial 2017*

<b>DETALLE</b>	<b>S/.</b>	<b>%</b>
1er Trimestre	<b>1'590,416.59</b>	<b>23.14</b>
2do Trimestre	<b>1'336,802.19</b>	<b>19.45</b>
3er Trimestre	<b>1'375,291.10</b>	<b>20.01</b>
4to Trimestre	<b>2'570,509.09</b>	<b>37.40</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6'873,018.97</b>	<b>100</b>

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

En el tabla y Gráfico 10 (RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2017), se detalla la recaudación trimestral del impuesto predial, se observa una recaudación equilibrada en los cuatro trimestres que representan el 23,14%, 19,45% 20,01% y 37,40% respectivamente(Padilla, 2017).

De estos resultados podemos decir que los contribuyentes cumplen con su obligación tributaria, en la mayoría de los casos a última hora (Padilla, 2017).

Como se sabe, el impuesto predial es un impuesto anual que debe ser pagado hasta el último día de febrero de cada año, esto no se refleja en el trimestre enero-marzo, en el periodo 2015 hay mayor recaudación en el último trimestre, en octubre y diciembre se otorgan amnistías por ordenanzas, Sin embargo, en los demás trimestres la recaudación solo se obtiene a través de acciones de inducción como cuponeras (emisión de declaraciones juradas y entrega a domicilio de las mismas) y requerimientos (notificaciones de deuda) que se realizan a los domicilios de los contribuyentes (Padilla, 2017).

**Tabla 11.***Programación de Ingresos de la Municipalidad Provincial de Puno 2017*

<b>DETALLE</b>	<b>PIA</b>	<b>MODIFICACIONES</b>	<b>PIM</b>	<b>%</b>
1er Trimestre	<b>1'746,919.34</b>	<b>1'140,650.43</b>	<b>2'887,569.77</b>	<b>23.14</b>
2do Trimestre	<b>1'468,348.38</b>	<b>958,757.60</b>	<b>2'427,105.98</b>	<b>19.45</b>
3er Trimestre	<b>1'510,624.74</b>	<b>986,361.93</b>	<b>2'496,986.67</b>	<b>20.01</b>
4to Trimestre	<b>2'823,456.54</b>	<b>1'843,575.04</b>	<b>4'667,031.58</b>	<b>37.40</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7'549,349.00</b>	<b>4'929,345.00</b>	<b>12'478,694.00</b>	<b>100</b>

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

En el tabla y gráfico 11 (PROGRAMACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES PROVINCIALIDAD DE PUNO 2017), se detalla la recaudación la programación realizada por el Gobierno Local del respectivo año fiscal, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2) del numeral 53. 1 del artículo 53 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y normas modificatorias que fue presentada en un plazo no mayor a los primeros cinco (05) días hábiles del mes de enero del respectivo año fiscal, a dicha programación se observa que se aplicó el porcentaje de ejecución realizado trimestralmente, el mismo que representa el 23,14%, 19,45% 20,01% y 37,40% respectivamente (Padilla, 2017).

**Tabla 12.***Ejecución de Ingresos de la Municipalidad Provincial de Puno 2017*

<b>DETALLE</b>	<b>PIM</b>	<b>EJECUTADO</b>	<b>%</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>%</b>
1er Trimestre	<b>2'887,569.77</b>	<b>1'590,416.59</b>	<b>55.08</b>	<b>1'297,153.18</b>	<b>44.92</b>
2do Trimestre	<b>2'427,105.98</b>	<b>1'336,802.19</b>	<b>55.08</b>	<b>1'090,303.79</b>	<b>44.92</b>
3er Trimestre	<b>2'496,986.67</b>	<b>1'375,291.10</b>	<b>55.08</b>	<b>1'121,695.57</b>	<b>44.92</b>
4to Trimestre	<b>4'667,031.58</b>	<b>2'570,509.09</b>	<b>55.08</b>	<b>2'096,522.49</b>	<b>44.92</b>
<b>TOTAL</b>	<b>12'478,694.00</b>	<b>6'873,018.97</b>	<b>55.08</b>	<b>5'605,675.03</b>	<b>44.92</b>

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

De estos resultados se puede observar que el Presupuesto Institucional Modificado PIM, al ser contrastado con la ejecución de ingresos por trimestres, no ha sido del 100%, ya que la acumulación de pagos por parte de los contribuyentes no ha cubierto el total del PIA más sus modificaciones; Como es sabido el impuesto predial es de periodicidad anual, y como tal los contribuyentes según el Cuadro N°07 no están cumpliendo con su obligación en tiempo, lo que nos hace presumir que la ejecución total de ingresos por parte de los contribuyentes no está perteneciendo en su totalidad al periodo 2017, sino que también dentro de dicha recaudación se encuentran pagos pertenecientes a años anteriores como el 2016 - 2015; Además, se observa que la recaudación en el último trimestre entre los meses de octubre y diciembre fue mayor, debido a que los contribuyentes esperan hasta fin de año para regularizar sus deudas de años anteriores (Mavares, 2010).

**Tabla 13.**

*Omiso al Pago del Impuesto Predial*

<b>¿Hace cuánto tiempo no contribuye con el pago del Impuesto Predial?</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a. Estoy al día en mis pagos.	80	20.99
b. Hace un año.	217	56.96
c. Hace dos años.	57	14.96
d. De tres años a más.	27	7.09
	<b>381</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta – Anexo 01

La pregunta busca conocer el tiempo que falta para pagar, si el contribuyente está al día en sus pagos o si es moroso en el pago del impuesto predial (Mavares, 2010).



Como se detalla en el cuadro y la gráfica 11 (Omisión de pago del impuesto predial) de la encuesta realizada a 381 contribuyentes, el 56.96% indica que sólo es omiso en el pago del impuesto predial por un año, mientras que el 20.99% indica que está al corriente en sus pagos, mientras que el 14.96% es omiso en el pago por un periodo de dos años y finalmente el 7.09% de los contribuyentes indica que ha sido omiso en el pago por más de tres años (Mavares, 2010).

Como se sabe, el impuesto predial es un impuesto anual que debe pagarse a más tardar el último día de febrero de cada año, pero muchos contribuyentes lo desconocen; La mayor cantidad de recaudación se obtiene a través de acciones de inducción como las cuponerías (emisión de declaraciones juradas y entrega a domicilio de las mismas) ya que estas facilitan el proceso y los requerimientos (notificaciones de deuda) que se realizan a los domicilios de los contribuyentes, así como las liquidaciones de deuda y las respectivas resoluciones que permiten al contribuyente acudir a la Oficina de Administración Tributaria para el respectivo pago del impuesto predial: Los porcentajes más bajos representan a aquellos contribuyentes que no siguieron un proceso de pago adecuado, donde se refleja la falta de interés tanto del contribuyente como del empleado de la Municipalidad (Mavares, 2010).

Similar apreciación obtuvo FLORES MAMANI Eliana (2014) en su trabajo de investigación sobre la incidencia de la Cultura Tributaria en la recaudación de la Municipalidad Distrital de Chucuito, periodos 2011-2012 donde señala que la mayor parte de la población no cumple anualmente con el impuesto predial, pagando muchas veces varios años (Mavares, 2010).

**Tabla 14.**  
*Nivel de Evasión y Pérdida en la Recaudación*

DETALLE	AÑO 2017
Recaudación del impuesto predial	<b>6'873,018.97</b>
Porcentaje de contribuyentes que no realizaron su pago	<b>56.96</b>
Perdida por contribuyentes que no pagaron	<b>3'914,871.61</b>
<b>Probable recaudación</b>	<b>10'787.890.58</b>

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Se muestra en la tabla y gráfico que el nivel de evasión tributaria en base al porcentaje de los contribuyentes que no pagaron el impuesto predial, así como la pérdida en la recaudación y la probable recaudación en caso de no haber evasión tributaria, para el año 2017 la recaudación fue de s/. 6'873,018.97 soles y la pérdida fue de s/ 3'914,871.61 soles (Mavares, 2010).

Del resultado podemos ver que en año 2017 se observó mayores incidencias de pérdida, la incidencia en la recaudación del impuesto predial, mostrándose los importes dejados de recaudar que representa una pérdida por evasión tributaria debido a la falta de cultura tributaria de los contribuyentes, estos son muy significativos para la Municipalidad Provincial de Puno y afectan negativamente en el desarrollo económico de la municipalidad (Mavares, 2010).

**Tabla 15.**  
*Amnistía Tributaria*

¿Espera pagar el impuesto predial cuando haya amnistía tributaria?	N°	%
a. Si	274	71.92
b. No	107	28.08
	<b>381</b>	<b>100</b>

Fuente: Encuesta – Anexo 01

La interrogante pretende conocer el comportamiento y la actitud que tienen los contribuyentes del impuesto predial frente al cumplimiento de pago.



Según los resultados obtenidos a través de la encuesta realizada a 381 contribuyentes el 71.92% espera regularizar su pago del impuesto predial cuando haya amnistía tributaria, mientras que el 28.08% manifiesta que no esperará amnistía tributaria para regularizar el pago de dicho impuesto (Mavares, 2010).

Como se pudo apreciar la tabla 10 (RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2017) la mayor recaudación del año fue en el último trimestre, por lo general los meses octubre y diciembre se otorgan amnistías mediante ordenanzas municipales para el logro de metas, esto beneficia a aquellos contribuyentes impuntuales que esperan el último momento para regularizar el pago del impuesto predial, lo cual representa la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes (Mavares, 2010).

Similar apreciación obtuvo FLORES LUJANO Karem (2016) en su trabajo de investigación referido a la evasión tributaria y la incidencia en la recaudación de impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, en los periodos 2013,2014 y 2015 en donde señala que la mayoría de los contribuyentes esperan que la alcaldía de una Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria para cumplir sus obligaciones tributarias, para que la amnistía otorgue facilidades a los contribuyentes que se encuentren en calidad de evasores y/o morosos al pago de diferentes tributos municipales, esto es desventajoso y totalmente negativo para los contribuyentes que cumplen puntualmente el pago sus impuestos (Mavares, 2010).

#### **4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS**

Habiendo concluido el proceso de análisis de la información, se efectúa la contrastación de hipótesis.



#### 4.2.1. Contraste de Hipótesis Específica 01

El nivel de cultura tributaria de los contribuyentes es bajo, debido a la falta de información y conocimiento tributario, por lo cual influye de manera negativa en el cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes (Mavares, 2010).

El conocimiento tributario es importante para la existencia de “cultura tributaria”. De acuerdo a las tablas 02, (CONOCIMIENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES) el **23.10%** no tiene conocimiento de los impuestos municipales ,el **64.04%** conoce poco y un **12.86%** manifiesta si tener conocimiento de los impuestos municipales, la tabla 03 (INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL) el **40.94%** de los encuestados manifiestan que la información que tienen sobre el impuesto predial es poca, mientras que el **33.86%** no está informado y el **25.20%** indica si estar informado sobre el impuesto predial, la tabla 06 (CONOCIMIENTO SOBRE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL) que trata sobre el conocimiento e información tributaria, se pudo evidenciar falta de conocimiento tributario respecto a los impuestos municipales entre ellos el impuesto predial ya que de **381** contribuyentes encuestados el **88.45%** no conoce la ley de tributación municipal y una reducida cantidad, **7.88%** manifiesta lo contrario (Mavares, 2010).

La tabla 04 (INFORMACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE LA FORMACIÓN EDUCATIVA) el **40.94%** no recibió educación tributaria frente a un **30.98%** que manifiestan haber recibido información en temas durante su formación educativa y la tabla 05 (ORIENTACIÓN TRIBUTARIA) nos muestra que los contribuyentes no recibieron información u orientación por parte de la Municipalidad, siendo un **58.79%** frente a **41.21%** que manifiesta lo contrario. La tabla 01 (GRADO DE INSTRUCCIÓN) el **51.97%** y **23.88%** tuvo estudios hasta el nivel secundario y superior, solo el **6.04%** y **18.11%** hasta el nivel primario y sin estudio, como se muestra la mayoría



de contribuyentes encuestados tuvo acceso a la educación secundaria y superior sin embargo los porcentajes indican un bajo nivel de cultura tributaria (Mavares, 2010).

Si la población no tiene un conocimiento claro y definido sobre lo qué es el impuesto predial y el deber que tiene como ciudadano frente al cumplimiento de pago, no se puede hablar de la existencia de cultura tributaria. Por lo que se valida la presente hipótesis (Mavares, 2010).

#### **4.2.2. Contraste de Hipótesis Específica 02**

El nivel de recaudación tributaria del impuesto predial representa niveles bajos debido al factor cultural el cual determina el cumplimiento de pago, de tal manera que la ejecución del Presupuesto Institucional de Apertura no cumplirá su meta propuesta en la Municipalidad Provincial de Puno (Mavares, 2010).

El impuesto predial conforma la mayor parte del total de los impuestos recaudados en la Municipalidad Provincial de Puno, se puede apreciar que en las tablas 07 (CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE PAGO), 09 (PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2017) y 11 (OMISO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL) del total de los contribuyentes registrados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno en 2017 se ve reflejado que se tiene inscrito a 49,543 contribuyentes, el 63.23% cumple con el pago del impuesto predial, lo que representa niveles bajos en recaudación tributaria frente a un 100%, habiendo una diferencia del 36.77 contribuyentes omisos al pago (Padilla, 2017).

Se observa que en las tablas 11 (PROGRAMACION DE INGRESOS MPP 2017) y 12 (EJECUCION DE INGRESOS MPP 2017), del total de recaudación del impuesto predial en el año 2017 se ha dividido por trimestres y tiene como resultado el bajo grado de recaudación lo cual afecta directamente al Presupuesto Institucional Modificado de



manera negativa, con solo un 55.08% de recaudación y una diferencia por recaudar por 44.92% (Padilla, 2017).

En la tabla 14 (NIVEL DE EVASIÓN Y PÉRDIDA EN LA RECAUDACIÓN) a consecuencia de los contribuyentes que dejan de pagar, se tiene una pérdida en la recaudación del impuesto predial que en el año 2017 fue de S/ 3'914,871.61 (Padilla, 2017).

En la tabla 10 (RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2017) y 14 (AMNISTÍA TRIBUTARIA) se analizó la recaudación trimestral del impuesto predial y vemos que en el año 2017 tenemos como trimestres predominantes el Primer el Cuarto trimestre en un 37.40%, lo que indica que los contribuyentes esperan en la mayoría de casos el último momento para pagar su impuesto donde se otorgan Amnistías tributarias, por ende los niveles bajos de recaudación tienen origen en los montos dejados de percibir durante los meses de menos recaudación tributaria (Padilla, 2017).

Finalmente, en la tabla 08 (FACTORES QUE DETERMINAN EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL) demuestra que debido al desconocimiento del impuesto, la falta de información, orientación, el desinterés al no realizar el pago de impuesto predial de manera oportuna y la actitud que tienen los contribuyes respecto a la tributación representa la carencia de cultura tributaria. Es por ello que el factor cultural determina el cumplimiento de pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno (Padilla, 2017). **Por lo que se valida la presente hipótesis.**

#### **4.2.3. Hipótesis General**

La evasión tributaria incide negativamente en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2017.



Al analizar los resultados obtenidos a través de encuestas y el análisis documentario que se hizo a los documentos de la Gerencia de Administración Tributaria, se puede observar la falta de “cultura tributaria” de los contribuyentes, lo que representó niveles bajos en recaudación tributaria durante el periodo 2017, siendo un factor determinante para el cumplimiento de pago del impuesto predial (Padilla, 2017).

Por lo tanto, la evasión tributaria incide negativamente en la recaudación tributaria del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno (Padilla, 2017).

Asimismo, considerando que las hipótesis específicas son válidas, en consecuencia, **la hipótesis general es válida.**

#### **4.2.4. Objetivo Específico N° 3: Propuesta de la Investigación**

Para dar cumplimiento al tercer objetivo específico proponemos lineamientos a través de un PLAN OPERATIVO orientado a elevar la cultura tributaria de los contribuyentes y disminuir el incumplimiento al pago del impuesto predial de la municipalidad provincial de Puno (Padilla, 2017).

##### **OBJETIVOS:**

- I. Diseñar un programa de orientación y difusión a los contribuyentes sobre las obligaciones ciudadanas de los ciudadanos.
- II. Fortalecer la Cultura Tributaria en la gestión de recaudación de la Municipalidad Provincial de Puno.
- III. Incentivar con premios a los buenos contribuyentes.

##### **I. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS CONTRIBUYENTES**

Actividades a realizar:



1) Efectuar campañas de orientación y sensibilización sobre cultura tributaria para todos los contribuyentes: Diseñar y ejecutar una campaña de sensibilización para fomentar la cultura tributaria, donde se brinde información a la población sobre cuáles son las razones por las que existen los tributos municipales, los servicios que se cubren con ellos, la forma cómo se calculan, etc. esto garantiza que la población se informe y en lo posible reaccione correctamente al cobro de los tributos (Padilla, 2017).

2) Mantener comunicación constante con los contribuyentes dentro y fuera de la institución: Utilizar a los medios de comunicación más confiables para la población, como medios de difusión sobre los esfuerzos que el Programa de Administración Tributaria y Rentas realiza para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los contribuyentes, así como también difundir los beneficios que obtienen los contribuyentes que paguen puntualmente el impuesto predial, y las consecuencias en que incurren los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias. Además, se debe insistir en comunicar los logros de la Institución en materia de fiscalización, detección de irregularidades y ejecución de sanciones, con el fin de incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias (Padilla, 2017).

La eficacia de la comunicación se dará en la medida que se llegue a resaltar el impacto positivo del cumplimiento y las consecuencias del incumplimiento (Padilla, 2017).

3) Informar permanente a la población la naturaleza y propósito de los tributos: Informar a la población a través de los medios adecuados sobre las razones, cálculos, factores, tasas, componentes y otros, que definen los montos de los tributos, para que no existan dudas al respecto. Asimismo, se deben explicar los



mecanismos a ser usados en el proceso de la recaudación y cómo se utilizan los impuestos recaudados en beneficio de la comunidad (Padilla, 2017).

## II. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA

Actividades a realizar:

1) Implementar la educación tributaria conforme al nuevo diseño curricular nacional sobre “la cultura tributaria en la formación ciudadana y cívica” (21 de julio del 2006, vigente hasta la fecha). Este proceso se desarrolla por convenio entre la SUNAT y el MINEDU y sus resultados se verán a largo plazo. Esta propuesta educativa está encaminada a (Padilla, 2017):

- ✓ Desarrollar el aprendizaje del rol del ciudadano, responsabilidades y obligaciones tributarias, búsqueda del bien común y práctica de valores (Padilla, 2017).
- ✓ Fomentar el desarrollo de una actitud favorable al sistema y administración tributarios, al estado y a las responsabilidades ciudadanas (Padilla, 2017).
- ✓ Sensibilizar a los docentes para conseguir su compromiso en el desarrollo de este proyecto (Padilla, 2017).
- ✓ Incorporar este proyecto en el proceso pedagógico de todos los niveles de enseñanza (Padilla, 2017).

2) Implementar oficinas de orientación y organizar talleres y seminarios programados, además de entrega de material informativo y didáctico para todos los contribuyentes, con la finalidad de brindar educación tributaria y facilitar los trámites del cumplimiento mediante un programa llamado “Tributemos”, de tal manera que se conozca el tributo en forma conceptual y práctica, a fin de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias (Padilla, 2017).



- 3) Optimización del sistema de la recaudación del impuesto predial de la municipalidad, implementando el SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), específicamente el SIAF-Rentas. Con el fin de modernizar, optimizar, organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios, mejorando así la captación de recursos y minimizando la evasión; dentro de ello establecer las unidades de Orientación, Registro, Control de la deuda, Cobranza Coactiva, Fiscalización, Reclamos y Devoluciones, donde cada una de las unidades pueda cumplir funciones específicas y efectuar actividades de control y supervisión (Padilla, 2017).
- 4) Actualizar el padrón de contribuyentes a través de la actualización del catastro municipal y mejoramiento del ingreso de información a la base de datos para lograr información precisa, ordenada, oportuna y confiable. Para ello se debe institucionalizar la capacitación del personal y la municipalidad deberá efectuar los convenios pertinentes con la oficina de Registros Públicos y la SUNAT (Padilla, 2017).



## V. CONCLUSIONES

En la investigación, la cultura tributaria y su impacto en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno, periodo 2017 luego de analizar los resultados, se llegó a las siguientes conclusiones.

**PRIMERA.-** La cultura tributaria de los contribuyentes inmobiliarios representa el 12,86% con respecto al conocimiento de los impuestos municipales, el 30,98% se refirió a la información que tiene sobre el impuesto inmobiliario y el 7,88% conoce la Ley Municipal de Tributación, mientras que el 64,04% sabe poco y el 23,10% no sabe sobre los impuestos municipales, mientras que el 40,94% y el 33,86% tienen información superficial y carecen de información sobre el impuesto inmobiliario. El 30,98% recibió información educativa sobre temas tributarios y el 28,09% recibió orientación tributaria del municipio, frente al 69,02% que no recibió información educativa sobre temas tributarios y el 71,91% que no recibió orientación tributaria del municipio. El acceso a la educación en todos los niveles no asegura la adopción de la cultura tributaria, ya que la cultura tributaria es el comportamiento adoptado por los contribuyentes frente a la administración tributaria, por lo que la cultura tributaria es un factor importante para el cumplimiento del pago y los porcentajes mostrados representan una incidencia negativa.

**SEGUNDA.-** La recaudación tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno representa niveles bajos esto se debe a los montos no recaudados durante los meses de menor recaudación tributaria, esto debido a las amnistías tributarias ya que en el 2017 el trimestre predominante fue el cuarto trimestre en un 37.40%, lo que indica que el Presupuesto Institucional de Apertura más sus Modificaciones no alcanzó el 100% de ejecución, alcanzando una recaudación total de solo S/. 6'873,018.00 frente a un Presupuesto Institucional Modificado de S/. 12'478,694.00, resultando una diferencia



a recaudar de S/. 5'605,675.03, por tal motivo se determina que la recaudación tiene un impacto negativo en la ejecución y cumplimiento de metas del Presupuesto Institucional de Apertura 2017 de la Municipalidad Provincial de Puno. Uno de los factores es que los contribuyentes esperan en la mayoría de los casos el último momento para pagar su impuesto y muchos de los contribuyentes simplemente no realizan el pago del impuesto predial. Asimismo, del total de contribuyentes registrados por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno en el año 2017, se registran 49,543 contribuyentes, el 63,23% cumple con el pago del impuesto predial, lo que representa niveles bajos en la recaudación tributaria frente al 100%, con una diferencia de 36,77% de contribuyentes que omiten el pago. Así, la recaudación de la Municipalidad Provincial de Puno representa niveles bajos durante el 2017 y esto está relacionado con la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes.

**TERCERA.** - En el análisis general se concluye que la evasión tributaria por parte de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Puno tiene un impacto negativo en la recaudación del impuesto predial, tal como lo demuestra el análisis de los cuadros y gráficos mostrados anteriormente.

Para elevar los niveles de cultura tributaria y recaudación del impuesto predial, se propusieron alternativas para adoptar valores, responsabilidades y actitudes frente al pago del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Puno.



## VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son sugerencias que se hacen para que sean adoptadas por la población y la Municipalidad Provincial de Puno con el único fin de crear y elevar los niveles de cultura tributaria y así incrementar los niveles de recaudación del impuesto predial.

**PRIMERA.-** Para lograr mayores niveles de recaudación, se debe impartir educación en materia tributaria, basada en la práctica de valores, cuyos resultados se verán en el futuro, ya que la educación es cultura. Se recomienda crear convenios entre las instituciones educativas y el Municipio para realizar talleres informativos para los estudiantes y pláticas para los padres de familia sobre la importancia de la cultura tributaria. Asimismo, informar a la población en general sobre la importancia del pago oportuno del impuesto predial.

**SEGUNDA.-** Se recomienda capacitar al personal que labora en el área y asignar responsabilidades a través de un moderno Portal de Transparencia, especialmente para la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de cumplir con los procedimientos establecidos en materia de recaudación del impuesto predial.

**TERCERA.-** Finalmente, se recomienda implementar las alternativas propuestas para incrementar los niveles de recaudación tributaria (descritas en el objetivo 03) convenio de cooperación entre la Unidad de Gestión Educativa Local y la Municipalidad Provincial de Puno, el plan operativo para fomentar la cultura tributaria en la Municipalidad Provincial de Puno y el modelo SPIMO.



## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alata, D. V. (2016). *Factores que influyen en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad provincial de Puno—período 2012.*
- Álvarez, S., & Herrera, P. (2004). *La ética en el diseño y la aplicación de los sistemas tributarios. Documento N°16/04. Instituto de Estudios Fiscales.*
- ATALIBA, G. (2000). *Hipótesis de la incidencia tributaria. Instituto Peruano de Derecho Tributario. Liuma-Perú.: Instituto Peruano de Derecho Tributario.*
- Ávila, M. (2010a). Consecuencias de la evasión fiscal. *Recuperado El, 15, 11–14.*
- Ávila, M. (2010b). Consecuencias de la evasión fiscal. *Recuperado El, 15, 11–14.*
- Bermedo, O. A. A., Quintanilla, A. del P. T., & Vargas, C. F. W. (2013a). El impuesto predial y su impacto en las finanzas públicas. *THEMIS Revista de Derecho, 64, 157–172.*
- Bermedo, O. A. A., Quintanilla, A. del P. T., & Vargas, C. F. W. (2013b). El impuesto predial y su impacto en las finanzas públicas. *THEMIS Revista de Derecho, 64, 157–172.*
- Calcina, F. M. (2017). *Análisis y determinación de las causas que influyen en la evasión tributaria y en una cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Chucuito en los periodos 2014-2015-2016.*
- Calsina, H. V. (2015). *Cultura tributaria de los Comerciantes del Mercado Internacional Bellavista de la Ciudad de Puno y su Incidencia en la recaudacion Tributaria-Periodo 2013.*



- Chino, R. D. (2017). *La fiscalización y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2014-2015.*
- Constitución política del Perú. (1993). Constitución política del Perú–1993. *Recuperado Del: <https://bit.ly/2rqKyBy>.*
- D. L. Nro. 776. (2004). *Ley de Tributación Municipal.*  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley\\_de\\_Tributaci%C3%B3n\\_Municipal.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf)
- El peruano. (2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF.*
- Esparza, S. S. (2016). *La cultura tributaria como causa del incumplimiento al pago del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad provincial de Ayaviri periodos 2013, 2014.*
- Fernández, M. (2001). Analisis de la recaudacion tributaria y el nivel de inculplimiento del impuesto predial en la municipalidad de Puno, 1999-2000. *Analisis de La Recaudacion Tributaria y El Nivel de Inculplimiento Del Impuesto Predial En La Municipalidad de Puno, 1999-2000.*
- Flores, K. K. (2016). *Determinación de la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad provincial de Puno periodos 2013, 2014 y 2015.*
- Gómez, J. C. (2011). Analisis de la evasion y morosidad del impuesto predial en la municipalidad de puno periodos 2009-2010. *Analisis de La Evasion y Morosidad Del Impuesto Predial En La Municipalidad de Puno Periodos 2009-2010.*



- González, D. (2013). *Fundamento jurídico, límites constitucionales y alternativas legítimas a la imposición sobre el patrimonio neto.*
- Hidalgo, C. (2010). *Glosario tributario. Instituto de Administración Tributaria de La SUNAT. Lima. Perú.*
- Jimenes Nieto, J. (2007). *Teoría General de la Administración Pública.* Lima-Perú.
- Ley N° 27783. (2002). *Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783 .*
- LEY N° 27972. (2003). *Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972.*  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/capacita/programacion\\_formulacion\\_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf)
- Lopera, M. A. (2013). *El leviatán es un neoliberal: el sistema cultural político como condicionante para la implementación del modelo de desarrollo neoliberal: un análisis comparado de procesos políticos en torno al manejo de la inflación a partir de los discursos políticos presidenciales en México (1982-1988) y Colombia (1990-1994).*
- Mavares, K. (2010). *Tributary Education and Professional Development in the Archdiocesan Schools.*
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2009). *Administración tributaria.*
- Moreno, M. L., Piraquive, J. C., & Rodríguez, M. C. (2015). *Análisis de la aplicación del impuesto de renta para la equidad CREE sobre las medianas empresas del sector de la construcción en el departamento de Boyacá, caso particular B & V Ingeniería SAS.*



- Nina, J. (2011). Determinar la evasión y morosidad del impuesto predial de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación tributaria de la municipalidad provincial de San Román 2007-2009. *Determinar La Evasión y Morosidad Del Impuesto Predial de Los Contribuyentes y Su Incidencia En La Recaudación Tributaria de La Municipalidad Provincial de San Román 2007-2009.*
- Ortega, B. Y. (2017). *Cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Puno, periodos 2014-2015.*
- Padilla, G. D. (2017). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de El Collao–Ilave, periodos 2015 y 2016.*
- Quispe, L. (2013). La evasión tributaria y sus efectos en la recaudación tributaria del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Caracote en los periodos 2010-2012. *La Evasión Tributaria y Sus Efectos En La Recaudación Tributaria Del Impuesto Predial de La Municipalidad Distrital de Caracoto En Los Periodos 2010-2012.*
- RAE. (2001). *Autoavalúo o Autovalúo. Declaración Jurada e Impuesto Predial.*  
<https://www.mantyobras.com/blog/autoavaluo-o-autoavaluo-declaracion-jurada-e-impuesto-predial>
- R&C CONSULTING. (2015). *Estado es el poder político .*
- Rivera, L. (2002). Cultura política, gobierno local y descentralización. *El Salvador, FLACSO. .*
- Robles, L. (2015). *Fundamentos para determinar la inconstitucionalidad del impuesto a las transacciones financieras por contravenir el principio de no confiscatoriedad.*



Rojas, F., Santoyo Gómez, G. H., Gonzales, E., Velasquez, A. S., & Pulido, J. I. (2017).

*La ciencia del suelo en el ciclo del carbono de México.*

SUNAT. (n.d.). *El Código Tributario SUNAT*. Retrieved November 30, 2022, from

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html>

Tapia, D. L., & Leónidas, D. (2009). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir*

*la evasión tributaria en el Perú. Lima, Perú.*



## ANEXOS

### BASES LEGALES

- ✓ Ley de tributación Municipal N° 776
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- ✓ Decreto Supremo N° 156-2004-EF